



Periódico Oficial

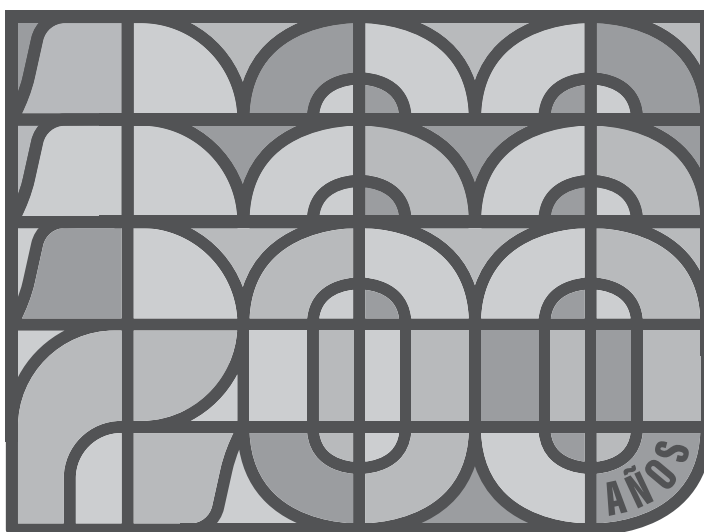
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 21 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
- AYUNTAMIENTOS**



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SE DECLARAN COMO NO LABORABLES E INHÁBILES LOS DÍAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR LO QUE SE SUSPENDERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 4-5



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).**

AVISO DE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ISS-001/2024. 6-8



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO PMP-FU-03/2024-CP 9

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024, SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/ CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS. 10-32

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/SUBASTA. 33-37



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/034-2024/ ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.....	38-43
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/035-2024/ CONTRATOS QUE EXCEDEN LA ADMINISTRACIÓN.	44-47
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.	48-56
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.	57-63
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/ RATIFICACIÓN DE CONVENIO.....	64-91
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2024/CONVENIO.	92-97
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA C. LIC. MIRIAM CATALINA CISNEROS FLORES, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	98
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA C. LIC. KARLA EUGENIA MORENO RAMOS, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	99
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....	100
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. LIC. CESAR MARTÍN RIVERA SILLER, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS., EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....	101
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.	102



DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, ACTUANDO COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIÓN XIII Y 101, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 3, 78, Y 82, FRACCIONES I, II, V, IX Y XXXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 8, FRACCIONES II Y IV y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Servicio Meteorológico Nacional, organismo encargado de proporcionar información sobre el estado del tiempo a escala nacional y local en nuestro país, dependiente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su pronóstico extendido a 96 horas, ha informado al público en general, sobre la posible evolución a Tormenta Tropical "Alberto" del Ciclón Tropical Uno, desplazándose sobre el Golfo de México, manteniendo durante los días 20 y 21 de junio del año en curso, un temporal de lluvias intensas a puntuales torrenciales sobre diversas entidades de la República Mexicana, entre ellas el estado de Nuevo León.
- II. Por otro lado, en el ámbito local, la Dirección de Protección Civil, ha emitido con motivo de la tormenta tropical "Alberto", un pronóstico de intensas precipitaciones, por lo cual ha externado diversas recomendaciones a efecto de prevenir incidentes.
- III. Asu vez, se tiene que el Gobernador Constitucional del Estado determinó el día 17 de junio, con el propósito de salvaguardar la integridad de la población, declarar la suspensión de actividades laborales de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, por los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad, exceptuando aquellas cuya labor consista en brindar apoyo a la población.
- IV. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en su artículo 58, dispone que son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 y el tercer lunes de noviembre y el 25 de diciembre, así como los que declare no laborables la Auditoría Superior del Estado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Así, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado y de las personas que por algún trámite o actividad deban acudir a sus instalaciones, se estima conveniente hacer del conocimiento del público en general, la siguiente determinación:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declaran con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, como no laborables e inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la

1/2





presente anualidad, por lo que se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Auditoría Superior del Estado, incluyendo la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y del procedimiento de inconformidad a través del portal electrónico del Órgano de Fiscalización Superior.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por la continuidad de la función de fiscalización encomendada constitucionalmente a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, el personal de este Órgano Fiscalizador, mediante la modalidad de trabajo en casa, procurará continuar con las tareas administrativas inherentes a su función, a través de las herramientas tecnológicas institucionales proporcionadas para dicho efecto.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su suscripción.

TERCERO. – Difúndase el presente en el Portal Oficial de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y envíese al Periódico Oficial del Estado para estos mismos efectos.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

DR. ALEJANDRO RÉYNOSO GIL
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS

ENCARGADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En términos de lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4, fracción I, inciso c), y 47 párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León





C I R C U L A R

AVISO DE MODIFICACIÓN

A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ISS-001/2024 RELATIVA A ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y al artículo 62 de su Reglamento, éste Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), en relación con la Licitación Pública Internacional Presencial número ISS-001/2024 relativa a la ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA; a todos los interesados, participantes y funcionarios correspondientes, se informa lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que en fecha 05 de junio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; el Resumen de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Presencial número ISS-001/2024 relativa a la ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA; así como también, se publicó en misma la fecha, en la página web del ISSSTELEON, la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación en comento, anexos, modelo de contrato y ficha técnica.

SEGUNDO: Que en fecha 13 de junio de 2024 se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones a la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación referida.

TERCERO: En fecha 17 de junio de 2024 se firmó un Acuerdo por parte del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y la C. Secretaria de Administración del Estado, en el que se señalan como días inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad, esto con motivo de la tormenta tropical "Alberto" misma que se pronostica llegará al Estado de Nuevo León el día 18 de junio de 2024, pronosticando la Dirección de Protección Civil intensas precipitaciones, lo anterior en concordancia con el comunicado emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Samuel Alejandro García Sepúlveda el día 17 de junio del presente año, en el que informó que para efectos de salvaguarda la



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    



integridad de la población, declaró la suspensión de actividades laborales de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y al artículo 62 de su Reglamento, hace del conocimiento de los licitantes participantes en la Licitación Pública Internacional Presencial número ISS-001/2024 relativa a la ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA, la modificación del calendario de eventos, en los siguientes términos:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ISS-001/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA		
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha estimada para el Acto de Fallo y Adjudicación
26/Jun/2024 11:30 horas	02/Jul/2024 11:30 horas	05/Jul/2024 12:30 horas

Asimismo, la fecha del registro para participar en la Licitación, se modifica para el día 25 de junio de 2024, y la entrega del Anexo 3 señalado en el numeral 7 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación ya señalada, será hasta antes de iniciar el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, en la ubicación y horarios ya establecidos en la misma.

SEGUNDO: Que las **MODIFICACIONES** antes referidas se realizan con base a los preceptos señalados en la ley aplicable, de conformidad por lo indicado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciéndose saber de manera oportuna en tiempo y forma a todas las partes involucradas en dicho procedimiento de contratación, por lo anterior expuesto este Organismo Público Descentralizado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Que las **MODIFICACIONES** antes señaladas derivadas del presente instrumento a la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación aludida, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los interesados para efecto de la presentación de sus proposiciones en la presente Licitación, dichas **MODIFICACIONES** del calendario de eventos, quedarán de la siguiente manera:



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    






LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ISS-001/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO TORRE DE ENDOSCOPIA COMPLETA		
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha estimada para el Acto de Fallo y Adjudicación
26/Jun/2024 11:30 horas	02/Jul/2024 11:30 horas	05/Jul/2024 12:30 horas

Asimismo, la fecha del registro para participar en la Licitación, se modifica para el día 25 de junio de 2024, y la entrega del Anexo 3 señalado en el numeral 7 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación ya señalada, será hasta antes de iniciar el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, en la ubicación y horarios ya establecidos en la misma.

SEGUNDO: Que sea del conocimiento de todos los participantes en el procedimiento de contratación aludido, la presente Circular de Modificación a la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, por lo que se hace el ordenamiento de que este instrumento sea debidamente publicado en la página web del ISSSTELEON <https://webdev.isssteleon.gob.mx/>

Lo anterior se emite de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y al artículo 62 de su Reglamento y con la finalidad de salvaguardar la integridad de los involucrados en el procedimiento de Licitación.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio del año 2024


LIC. LUIS GERARDO GÓMEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    

Orden No. 1223

21





El Municipio de Pesquería, Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 3, Fracción I, artículos 4, 6, 11, fracción I artículos, 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada en las licitaciones mencionadas, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en la Licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, obra financiada con Recursos Estatales del Fondo de Ultracrecimiento del Ejercicio 2024, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No de licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Visita de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acta de Apertura Económica	
PMP-FU-03/2024-CP	\$10,000.00	01/07/2024 (13:00)	02/07/2024 (09:00)	02/07/2024 (11:00)	15/07/2024 (11:00)	17/07/2024 (11:00)	
Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo los trabajos				Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de Pavimento en Calles de las Colonias las Haciendas y Colinas del Aeropuerto, en el Municipio de Pesquería, N.L.				23/07/2024	20/10/2024	90 días	\$3,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR PARA LA LICITACION SON:

- Solicitud escrita a participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por contador público independiente y declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la convocatoria para esta licitación. (en el caso del estado financiero auditado éste deberá integrarse como mínimo con el dictamen del contador público, el estado de posición financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años, estado de resultados, estado del capital contable y de inversión de los accionistas, notas a los estados financieros y el comparativo de razones financieras básicas. si la declaración fiscal esta presentada en el formulario 22 declaración fiscal dictaminada, considerando que en esta no aparece el estado financiero, deberá adjuntarse los estados financieros previos sujetos a dictamen que sirvieron de base para la elaboración de la declaración.
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deben presentarse en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Constancia de Identificación Fiscal Reciente, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT-(32-D) Reciente y Comprobante de Domicilio Reciente.
- Poder Notariado a favor de quien firmara las propuestas y, en su momento el contrato.
- Identificación oficial del representante legal.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (Técnico) donde se demuestran la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar su capacidad técnica y experiencia en obras similares, los participantes deberán presentar, mínimo 2 obras en los últimos 5 años a la fecha de esta publicación, anexando copia de: Contrato, su respectivo catalogo y acta de entrega recepción y/o finiquito de obras similares donde demuestre la experiencia en: Rehabilitación de Pavimento
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 10. En las bases se indican los requisitos mínimos que deben contener el convenio de asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregaran copias, presentando original que la avale.
- Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente ubicada en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Centro, Municipio de Pesquería, N.L. Cp. 66650, de lunes a viernes, únicamente en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos generales del 1 al 12 mencionados anteriormente, los solicitantes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la misma Secretaría para su posterior pago e inscripción dentro de las Licitaciones, la forma de pago es: Mediante cheque girado con cargo a una institución nacional de crédito expedida a favor del Municipio de Pesquería Nuevo León, y en efectivo a pagar en cualquier ventanilla de la Tesorería Municipal.
- La visita al lugar se realizará partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Ubicadas en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Centro, Municipio de Pesquería, N.L. el día y hora indicados en esta convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Ubicadas en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Centro, Municipio de Pesquería, N.L. el día y hora indicados en esta Convocatoria.
- Ubicación de la obra: se indica en el cuadro superior de la información de las Licitaciones de esta convocatoria.
- El (los) Idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) Será(n) español.
- La (s) moneda(s) en que deberá (n) cotizar (se) la (s) proposición (es) será (n): peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de material. 20%
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos. 10%
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- La procedencia de los Recursos es: Recursos Estatales del Fondo de Ultracrecimiento del Ejercicio 2024.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán comprobar las licitantes y que deberán anexar en el sobre de la propuesta técnica serán en: Rehabilitación de Pavimento
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN:
 - La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta pública o por notificación escrita se dará conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - a).-Reúna las condiciones legales, técnicos, económicas requeridas.
 - b).-Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y
 - c).-Cuerne con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultara que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad del requerimiento de la secretaria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
 - Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores de 30 días naturales.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los municipios de Nuevo León.

MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A 18 DE JUNIO DEL 2024

Arq. Sandra Guadalupe Patiño Macías
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente



Orden No. 1221

21





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/
Concesión de Inmuebles y Reconocimiento de Víctimas

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-diecisiete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la solicitud presentada por los C.C. Patricia Maria Santos Salas, Saúl Cantú Saldaña, Teresa de Jesús Días Sotres, Sergio Canales Fausti, Alejandra Canales Rittle, Victor Manuel Jiménez Aldana, Adriana Casillas, y Martha Galván Contreras por sus propios derechos y como integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, y la primera como representante de la asociación Vecinos Fuentes del Valle, A.C., presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en fecha 06-seis de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, en la que piden que el Municipio les RECONOZCA LA CALIDAD DE VÍCTIMAS EN RELACIÓN CON LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" O "LA LOMA GIM" y derivado de ello se les otorgue a la JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE la CONCESIÓN DE USO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, identificados con los números de expediente catastral 14-070-028, 14-022-137, 14-022-055 y 14-022-138, ubicados en la Falda Sur de la Loma Larga Poniente en la zona de la Colonia Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de construir y administrar en ese lugar un parque conmemorativo, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen al que se le ha asignado el número Dictamen Número CHPM 2021-2024/032-2024/Concesión de Inmuebles y Reconocimiento de Víctimas, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y
RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en esta fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dicho órgano colegiado aprobó en sus términos el Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición Inmuebles, propuesto como proyecto de resolución por a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Público respecto oferta de venta formal de los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, que en conjunto cuentan con una superficie de 7,299.79 M² (siete mil doscientos noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados), en donde se estableció la conveniencia para la hacienda pública y el patrimonio municipal la adquisición de tales predios, bajo la aclaración de que dicha operación de compraventa, para los fines establecidos en el propio dictamen aprobado, resulta congruente con las actuaciones de las autoridades municipales competentes en torno a la demanda de lesividad y los procedimientos sancionadores de revocación, motivo por los cuales la realización de dicha compraventa es jurídica y racionalmente compatible con las pretensiones deducidas en la demanda de lesividad y de declaración de ausencia de derecho promovida en contra de las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" Y "LA LOMA GIM", por las consideraciones y fundamentos que se expusieron en el dictamen relativo.

SEGUNDO. En el dictamen señalado se consideró que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 8 que es competencia del municipio, en materia ambiental, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, además de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TERCERO. Como soporte técnico para el mencionado dictamen, figura la opinión del día 18-dieciocho de abril del 2024-dos mil veinticuatro que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en la que en lo conducente estableció que:

"...la adquisición de los predios con expediente catastral 31-14-070-028, 31-14-022-137 y 31-14-022-138 es de utilidad, beneficio e idóneo para la creación de un espacio público de uso forestal, para salvaguardar los recursos naturales de esta zona del municipio y contribuir a la mitigación de los riesgos causados por la intervención en la modificación del suelo y adaptación del cambio climático..."

"...El carácter natural del área de estudio puede ser aprovechado para proveer servicios ambientales, o también llamados "servicios ecosistémicos", que son los generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico, así como para el beneficio del ser humano... porque dota al suelo de un carácter de parque ecológico, evitando que se perciba como un área residual, que puede derivar en la degradación del ecosistema o de usos de suelo inapropiados. Además, ofrece servicio de parque de barrio o los aprovechamientos compatibles señalados en las consideraciones y recomendaciones antes mencionadas, a un sector de la colonia Fuentes del Valle, proporcionando un espacio público a una distancia caminable de menos de 500 metros... dada la evolución de este territorio, su adquisición es igualmente idónea para el rescate y remediación de las intervenciones que ha sufrido la Loma Larga en los últimos años, mediante la implementación de medidas de mitigación para estabilizar el terreno, y la prevención de los riesgos propios de las superficies con pendientes pronunciadas..."

Destacando así la utilidad, la naturaleza y vocación de los inmuebles referidos.

CUARTO. También como soporte técnico del dictamen que autorizó la adquisición de los inmuebles, en el expediente respectivo consta la opinión técnica del Instituto

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
3

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, IMPLANG.
Manifestando en ella lo siguiente:

"... Se realizó un análisis, para la verificación de utilidad o beneficio de la propuesta planteada en relación a los inmuebles identificados predios identificados con los números catastrales: 114070028 Monte Platino Nte. Pol. 2, ,3114022137 Monte Palatino Pol. 4, 3114022138 Monte Palatino Pol. 5, Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se concluye lo siguiente concluye lo siguiente:

• *Ubicación Estratégica del Predio: Los lotes mencionados presentan características físico-naturales que los hace susceptibles a presentar contingencias, por lo que, desde una perspectiva de seguridad los lotes al aminorar amenaza que se pueda presentar.*

• *Compatibilidad con Proyectos Existentes: La sinergia entre estos proyectos puede fortalecer la viabilidad y eficacia para la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la zona. Toda vez que la urbanización ha invadido zonas de preservación natural con gran valor medioambiental.*

• *Normativas y Regulaciones: El predio cuenta con la viabilidad normativa para administrar reservas territoriales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, consolidación, mejoramiento remediación, y restauración de sus centros de población. Que al ser considerada, como causas de utilidad pública, la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población, se encuentra el propiciar el crecimiento económico que respete y promueva el equilibrio ecológico en el municipio y una calidad de vida digna para sus habitantes.*

Finalmente, se informa que la utilidad y el beneficio de los predios propuestos para compra, es viable conforme a la causa de utilidad pública de preservación y restauración del

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

equilibrio ecológico y la protección del ambiente en centros de población, la creación, recuperación, remediación y defensa del Espacio Público para Uso comunitario...

Lo anterior confirma también la vocación de los inmuebles descritos y los beneficios que reeditarán al entorno de la zona y necesaria y destacadamente a la calidad de vida de los vecinos y residentes de la Colonia Fuentes del Valle.

QUINTO. En fecha 6-seis de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, se recibió en la Secretaría del R. Ayuntamiento el escrito firmado por los C.C. Patricia María Santos Salas, Saúl Cantú Saldaña, Teresa de Jesús Días Sotres, Sergio Canales Fausti, Alejandra Canales Ritte y Víctor Manuel Jiménez, quienes por sus propios derechos y como integrantes de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, y la primera como representante de la asociación Vecinos Fuentes del Valle, A.C. en el que solicitan que el Municipio reconozca a todos ellos la calidad de víctimas de actos de corrupción y violación de sus derechos humanos derivados de los permisos y licencias concedidos al desarrollo inmobiliario denominado YSABELLA, ubicado en la falda sur de la Loma Larga Poniente, además solicitan se les autorice una concesión sobre cuatro predios identificados, el primero de ellos con el expediente catastral número 14-070-028, el segundo 14-022-137, el tercero con el número 14-022-055 y el cuarto 14-022-138, con el propósito de constituir y administrar en esa superficie de terreno un parque conmemorativo que sea compatible con el uso forestal y que permita sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como la amenaza que ésta representa.

SEXTO. Dado que en la petición que se refiere en el punto anterior, los comparecientes solicitan el reconocimiento de su calidad de víctimas de actos de corrupción y la violación a sus derechos humanos, se tiene que la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal son de orden público y de observancia en el Estado de Nuevo León, en términos de lo

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y
RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano y es reglamentaria del Artículo 19 apartado C de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Dicho ordenamiento jurídico establece también que uno de sus objetos es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en los Tratados Internacionales de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte.

Precisa este ordenamiento en su artículo 4, fracciones XXVII y XXVIII que el concepto de víctimas se refiere a las personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Nuevo León o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Adicionalmente, en la fracción XXXII de ese artículo 4 se precisa que la violación de derechos humanos es todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Nuevo León o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y
RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
6

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con anuencia o colaboración de éste.

En la fracción XXV de ese artículo también se define la reparación integral como la reparación del daño a la víctima y que la misma deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a las violaciones o daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición.

SÉPTIMO. Como antecedente destacado se tiene que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el día 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobaron los dictámenes número CODU 2021-2024/004-2024/Resolución de Solicitud de Revocación y CODU 2021-2024/003-2024/Cumplimiento de Ejecutoria, de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los que se propuso y finalmente se aprobó resolver la imposición de las sanciones de revocación de las licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con el desarrollo inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle" y que fueron expedidas en los expedientes administrativos identificados bajo los número CLC 16117/2007, SFR-17848/2009, CLC 18617/2009, CM-19897/2010, SFR-20625/2011, SFR-20630/2011, PC-25544/2014, NPC-27706/2016, NTO-29721/2017, así como la resolución emitida fuera de un expediente administrativo de autorización contenida en el oficio número FGT/SODU/1872/2018, de fecha 01-uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho. Precisándose en el dictamen número CODU 2021-2024/003-2024/Cumplimiento de Ejecutoria lo siguiente:

"PRIMERO. Ha procedido la solicitud de revocación suscrita por los ciudadanos Patricia María Santos Salas, Saúl Cantú Saldaña, Saúl Cantú Saldaña, Teresa de Jesús Díaz Sotres, Sergio Canales Fausti, Alejandra Canales Ritte, Víctor Manuel Jiménez Aldana y Martha Guadalupe Galván Contreras, por sus propios y personales derechos, la primera de las nombradas además, en su carácter de representante de la organización vecinal denominada "VECINOS FUENTES DEL VALLE A.C." presentada en fecha 13-trece de octubre de 2023-dos mil veintitrés, ante la oficialía de partes de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; relativa a las

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
7

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

autorizaciones, licencias y permisos otorgados respecto del desarrollo inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", respecto de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-017 y 14-022-055, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Se encuentra acreditada la responsabilidad de las diversas empresas y/o instituciones de crédito relacionadas con la realización del proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle" en la que incurrieron, a través de sus representantes legales o convencionales, por diversas conductas doloosas desplegadas con la intención de inducir al error a la autoridad administrativa municipal, y obtener con mala fe o errores inducidos los beneficios de las autorizaciones pretendidas bajo manifestaciones inexactas o contrarias a la verdad de los hechos por ellas conocidas, ocultamiento de hechos, datos o situaciones relevantes que hubieran conducido a una negativa de las autorizaciones solicitadas, incumpliendo con su deber lealtad y buena fe al comparecer bajo protesta de decir verdad ante las autoridades municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En consecuencia se impone la sanción de revocación de las autorizaciones, licencias y permisos relacionados con el proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", que fueron expedidas en los expedientes administrativos CLC 16117/2007, CLC 18617/2009, SFR-17848/2009, CM-19897/2010, SFR-20625/2011, SFR-20630/2011, PC-25544/2014, NPC-27706/2016, NTO-29721/2017 y de la resolución de fecha 01-uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho, contenida en el oficio número FGT/SODU/1872/2018, con fundamento en los artículos 11, fracción XXII, 375, fracción III, 385, fracción I, y 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 443, fracción VI, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y sus correlativos artículo 10, fracción XXIII, 335, fracción V, 344, fracción I, y 362 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículo 460, fracción VI, del anterior Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 278, fracción VI, y 279, fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 232, fracciones III, XIII, XIV, XVIII y XXVIII, y 233, fracción VII, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León."

OCTAVO. Es destacable también el que como sustento de los resolutivos del dictamen, transcritos en el punto anterior, en el mismo se estableció la consideración siguiente:

"Como consecuencia legal inherente a la sanción de revocación de las autorizaciones, licencias y permisos relacionados con el proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle"; se considera que no es suficiente sólo revocar tales prerrogativas, sino que, para garantizar una tutela administrativa efectiva (reconocida

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS 23 DE MAYO DEL 2024

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



8

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un derecho fundamental de todo individuo), así como la reparación integral del daño causado a los vecinos denunciantes y a la sociedad en general por las consecuencias legales y materiales de la conducta desplegada por las mencionadas empresas, y para lograr también la mitigación inmediata, total y definitiva de los riesgos que la construcción del proyecto implica para las personas circundantes y de sus respectivos patrimonios, es necesario imponer, además, la sanción administrativa de demolición respecto de los trabajos de construcción inconclusos relativos al referido proyecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 375, fracción II, 384, fracciones I, III y IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos 335, fracción IV, 343, fracciones I, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 278, fracciones III y V, y 279, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 232, fracciones III, XIII, XIV, XVIII, XXVIII, 233, fracción III, 237, fracciones III, XIII, XIV y XXVIII del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León."

Añadiéndose que:

"... es importante destacar que la sanción de demolición tiene como finalidad garantizar la reparación integral del daño causado con motivo de los hechos y conductas sancionadas, puesto que, como ya se dijo, la sanción de revocación tiene una naturaleza abstracta que no impacta, al menos de forma inmediata, total y definitiva, en las consecuencias materiales producidas por el hecho y conductas sancionadas; como sí lo hace la sanción de demolición.

En ese sentido, las conductas sancionadas han provocado una afectación directa a derechos fundamentales de los vecinos denunciantes, así como también de la comunidad en general de este Municipio, por lo que, a la luz del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades que conforman la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En consonancia con lo anterior, la sanción administrativa de demolición cumple con el referido mandato constitucional, observando al principio de reparación integral del daño contemplado en el artículo 63 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

También, la imposición de la sanción aludida garantiza el derecho fundamental de las y los vecinos denunciantes al acceso a la tutela judicial efectiva, en el ámbito administrativo, y que éste verdaderamente se cumpla y que no sólo quede en determinaciones abstractas que no agoten ni reparen materialmente la violación a los derechos vulnerados."

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NUMERO CHPM 2021-2024-032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
9

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

6





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En este orden de ideas, es claro que los solicitantes como vecinos y residentes de la Colonia Fuentes del Valle, fueron vulnerados en sus derechos humanos, por actos de autoridad que fueron declarados ilegales y revocados por la autoridad administrativa municipal competente.

Por lo cual, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal estimamos de orden legal enunciar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con competencia para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y 36, fracciones II, incisos a), b) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en los artículos 1° párrafo cuarto, 165, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción IV, incisos c), e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades en materia de Patrimonio Municipal para otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento; aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS 23 DE MAYO DEL 2024

10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; proveer la conservación de los edificios públicos municipales y procurar aumentar el patrimonio municipal. También, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y participaran en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

TERCERA. Los inmuebles solicitados en concesión son propiedad municipal y su adquisición, para tres de ellos, fue aprobada en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en esta fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dicho órgano colegiado aprobó en sus términos el Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición Inmuebles, propuesto como proyecto de resolución por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Público respecto oferta de venta formal de los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, con el propósito de que esos predios se incorporaran al patrimonio municipal bajo el régimen de dominio público y garantizar con ello que el aprovechamiento de los mismos sea acorde con las disposiciones y recomendaciones que en materia de desarrollo urbano y de preservación o restauración del medio ambiente fueron señaladas en los oficios IMPLANG/DG/0071/2024 y JAFG/SDU/0729/2024, cuyo contenido fue reseñado previamente.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
11

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CUARTA. Que los ciudadanos solicitantes del reconocimiento de la calidad de víctimas y también solicitantes de la concesión de los inmuebles municipales, comparecen por su propio derecho y como integrantes de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, en tanto que la C. Patricia María Santos Salas, comparece además como representante de la asociación civil denominada "Vecinos Fuentes del Valle, A.C.", carácter que tienen todos acreditados ante diversas instancias municipales.

Entonces, los C.C. Patricia María Santos Salas, Saúl Cantú Saldaña, Teresa de Jesús Días Sotres, Sergio Canales Fausti, Alejandra Canales Ritte, Víctor Manuel Jiménez Aldana, Adriana Casillas Marín y Martha Galván Contreras, quienes por sus propios derechos y como integrantes de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, y la primera como representante de la asociación Vecinos Fuentes del Valle, A.C. tienen debidamente acreditada su calidad de vecinos residentes de la Colonia Fuentes del Valle de esta municipalidad, y que están legitimados para formular las solicitudes que nos ocupan en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción LXXXI, 4 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X, 5, 426, fracción VI y 427 párrafo segundo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con lo previsto en los artículos 2 fracción XCVIII del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, 4 fracciones VII y XIV, 8, 79, 80, 81, 82, 83, 109, 121, 124 y 126 fracción VII del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; respecto de lo cual cabe mencionar además que la organización vecinal "Vecinos Fuentes del Valle, A.C." cuenta con la legitimación legal necesaria para representar a la colectividad de vecinos de la citada colonia Fuentes del Valle, por haber sido elegidos oficialmente mediante los procedimientos democráticos establecidos en las citadas leyes y reglamentos como la Junta de Vecinos de Fuentes del Valle facultada para comparecer y representar ante las autoridades municipales en defensa de los intereses de la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

12

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

comunidad de ese fraccionamiento y para promover el mejoramiento de calidad de vida y el bienestar de sus habitantes.

QUINTA. Tocante a la solicitud formulada a efecto de que se tenga a los citados ciudadanos con el carácter de víctimas frente a actos de autoridad que generaron en su perjuicio violación a derechos humanos, tal cuestión fue abordada en los dictámenes número CODU 2021-2024/004-2024/Resolución de Solicitud de Revocación y CODU 2021-2024/003-2024/Cumplimiento de Ejecutoria, de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los que se propuso y finalmente se aprobó resolver la imposición de las sanciones de revocación de las licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con el desarrollo inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", estableciendo además el que como consecuencia legal inherente a la sanción de revocación de las autorizaciones, licencias y permisos, para garantizar una tutela administrativa efectiva (reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un derecho fundamental de todo individuo), así como la reparación integral del daño causado a los vecinos denunciantes y a la sociedad en general es necesario imponer, además, la sanción administrativa de demolición respecto de los trabajos de construcción inconclusos relativos al referido proyecto. Precisándose entonces que la mencionada sanción de demolición tenía como finalidad garantizar la reparación integral del daño causado a los vecinos con motivo de los hechos y conductas sancionadas.

Otra precisión importante de los mencionados dictámenes es la que se estableció indicando que las conductas sancionadas han provocado una afectación directa a derechos fundamentales de los vecinos denunciantes, así como también de la comunidad en general de este Municipio, por lo que, a la luz del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades que conforman la administración pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

13

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

progresividad; debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es decir que en estas determinaciones administrativas municipales, el carácter de víctimas de los vecinos ahora comparecientes fue definido con toda precisión.

Esta definición como sujetos destinatarios de las medidas de remediación y reparación que debe instrumentar el municipio posteriores a la revocación de las licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con el desarrollo inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle" y como consecuencia de ella, prefiguró el carácter de víctimas de los vecinos de la colonia Fuentes del Valle, ya que lo expuesto encuentra plena correspondencia con el régimen jurídico, las definiciones y derechos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León que en su artículo 4 fracciones XXVII y XXVIII establece que tiene el carácter de víctima "Las personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Nuevo León o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte..."

Aparejados a la calidad de víctima dicha Ley establece diversos derechos orientados a remediar y reparar los daños, riesgos y consecuencias que un acto u omisión haya generado a los derechos o bienes jurídicos de una persona, según se plasman en el artículo 7 de ese ordenamiento, destacando para el caso, el establecido en la fracciones X y XII vinculados con la prerrogativa de las víctimas a solicitar y obtener la reparación del daño.

SEXTA. La Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León reconoce a los municipios como sujetos obligados, estableciendo para esta orden de Gobierno diversas facultades

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NUMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

14

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

y obligaciones enunciadas claramente en su artículo 5, fracción II, entre ellas, participar y coadyuvar en la atención y protección a víctimas; otorgar ayuda y asistencia a las víctimas de violaciones a derechos humanos, entre otras.

En este sentido se estima es procedente **RECONOCER QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE** poseen el carácter de víctimas por las afectaciones que han resentido y siguen resintiendo por el otorgamiento indebido de diversas autorizaciones, licencias y permisos indebidamente otorgadas se edificó una construcción que pone en grave riesgo a los vecinos denunciantes y a la población en general, que los privó de su derecho a conservar el entorno residencial unifamiliar que establecen los distintos programas y planes de desarrollo urbano aplicables a la zona donde se ubican, pues derivado de los estudios técnicos de ingeniería, la construcción se encuentra en una pendiente mayor a 45% y edificada sobre una falla geológica que compromete la estabilidad y seguridad del desarrollo inmobiliario; sin los estudios técnicos geofísicos que corresponden legalmente a las acciones de urbanización y fraccionamiento del suelo y que debieron y no le fueron solicitados al desarrollador inmobiliario.

Con esto queda claro que a los **C.C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS, SAÚL CANTÚ SALDAÑA, TERESA DE JESÚS DÍAS SOTRES, SERGIO CANALES FAUSTI, ALEJANDRA CANALES RITTE Y VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ALDANA, ADRIANA CASILLAS MARÍN Y MARTHA GALVÁN CONTRERAS**, como integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de Fuentes del Valle, y como vecinos de la referida colonia, también les corresponde la calidad de víctimas frente a hechos, actos y omisiones de la autoridad municipal que han vulnerado sus derechos humanos, pues con motivo de diversas autorizaciones, licencias y permisos indebidamente otorgadas se edificó una construcción que pone en grave riesgo a los vecinos afectados y a la población en general, pues derivado de los estudios técnicos de ingeniería, la construcción se encuentra en una pendiente mayor a 45% y edificada sobre una falla

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NUMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
15

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

geológica que compromete la seguridad del desarrollo inmobiliario; sin los estudios técnicos geofísicos que debieron ser solicitados al desarrollador inmobiliario.

SÉPTIMA. De acuerdo con lo precisado en la consideración anterior es indudable que frente a la condición de víctimas que se atribuye a los solicitantes el Municipio de San Pedro Garza García está obligado a la reparación integral del daño causado a los mencionados ciudadanos, según lo establecen los artículos 42 y 43 de la Ley de Víctimas.

Esta reparación integral de acuerdo con las disposiciones legales citadas comprende:

"I. La restitución. Busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos, ésta se realizará siempre que sea posible;

II. La compensación. Ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del delito o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

III. La rehabilitación. Busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones de derechos humanos;

IV. La satisfacción. Busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas; y

V. Las medidas de no repetición. Buscan que el delito o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir."

OCTAVA. Para el Municipio de San Pedro Garza García la forma idónea de garantizar una reparación integral es otorgar a los vecinos a través de la Junta vecinal correspondiente la concesión que solicitan respecto de los bienes inmuebles municipales

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

16

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

identificados con los números catastrales 14-070-028, 14-022-137, 14-022-055 y 14-022-138, ubicados en la zona de la Colonia Fuentes del Valle, dado que la concesión de dichos predios se solicita con el propósito de "constituir y administrar en esa superficie de terreno un parque conmemorativo que sea compatible con el uso forestal y que permita sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como la amenaza que ésta representa..." según detallan en su solicitud.

Así, acceder a la concesión solicitada permitirá restituir las cosas al estado al que se encontraban antes de los hechos, actos y omisiones autoritarios que originaron la violación a los derechos humanos de los vecinos, permitirá también compensar a las víctimas de esos hechos y actos en forma apropiada y proporcional, además de implicar la debida rehabilitación de los derechos de las víctimas a su entera satisfacción y garantizar, dado el uso y destino que se pretende dar a los inmuebles solicitados en concesión, que las violaciones a los derechos humanos de las víctimas no se repetirán en el futuro para ellos y para los demás residentes del área.

Por lo anterior **SE AUTORIZA OTORGAR EN CONCESIÓN A LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE POR UN PERIODO DE 10 DIEZ AÑOS EL ÁREA MUNICIPAL AFECTA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO CONFORMADA POR LOS INMUEBLES MUNICIPALES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 14-070-028, 14-022-137, 14-022-055 Y 14-022-138 A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A EFECTO DE QUE ESOS INMUEBLES SEAN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO QUE PERMITA LA RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SOLICITANTES Y DEMÁS RESIDENTES DEL ÁREA;** en la inteligencia de que el plazo de vigencia antes señalado podrá ser prorrogado cuantas veces se considere conveniente y necesario por el propio Ayuntamiento.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y
RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
17

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Dadas las condiciones actuales de los predios, se ordena a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los estudios necesarios para diseñar e instrumentar las medidas de mitigación de riesgos en los predios concesionados a efecto de que se permita el uso y destino autorizados en esta concesión.

NOVENA. Ahora bien, para garantizar la mayor efectividad de la remediación de la zona afectada y la reparación integral del se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal, a la Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia, así como a las demás autoridades municipales que deban intervenir en la ejecución de la referida reparación del daño, para que se celebre a través del instrumento legal que corresponda un convenio entre el municipio de San Pedro Garza García y la Junta de Vecinos Fuentes del Valle, en el que se establezcan, delimiten y se dispongan de los mecanismos para cumplir con el objeto de la concesión y reconocimiento de calidad de víctimas, en los términos que mejor convengan.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, **SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA RECONOCER LA CALIDAD DE VÍCTIMAS A LOS VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE**, con motivo de las afectaciones y privaciones sufridas por la expedición de las autorizaciones, permisos y licencias relacionadas con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024

18

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

GIM"; reconocimiento que se extiende a los solicitantes C.C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS, SAÚL CANTÚ SALDAÑA, TERESA DE JESÚS DÍAS SOTRES, SERGIO CANALES FAUSTI, ALEJANDRA CANALES RITTE, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ALDANA, ADRIANA CASILLAS MARÍN y MARTHA GALVÁN CONTRERAS, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle y vecinos de la misma.

SEGUNDO. En consecuencia, como medida para la reparación integral del daño sufrido por los Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, **SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE USO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN** de bienes municipales constituidos por los predios identificados con los expedientes catastrales 14-022-055, 14-022-137, 14-022-138 y 14-070-028, **A LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, POR UN PERIODO DE 10 DIEZ AÑOS**, en los términos y bajo las condiciones establecidos en las bases generales de este dictamen, sujeta a la observancia de los aspectos técnicos y urbanísticos indicados en la opinión rendida por la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a las demás dependencias de la administración pública municipal que conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades resulte necesaria su intervención, para que procedan con los trámites relativos a la expedición del Título o Contrato de Concesión de Uso, Custodia y Administración de los bienes inmuebles o predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-137; en la inteligencia de que la Secretaría del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales autorizadas en este dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y
RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
19

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ambas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades procedan analizar, diseñar e instrumentar las medidas de mitigación de riesgos que resulten necesarios para remediar o reducir la situación de riesgo existente en los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-137. Lo anterior, con el propósito de garantizar el uso y destino autorizado para los bienes otorgados en concesión, dadas las condiciones actuales de los predios.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal, a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, en el ámbito de su competencia, así como a las demás autoridades municipales que deban intervenir en la ejecución de la referida reparación del daño, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades procedan a celebrar el instrumento legal que estimen conveniente entre el Municipio de San Pedro Garza García y la JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, para los fines y el objeto señalados en el considerando octavo de este mismo dictamen.

SEXTO. Instrúyase a la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se emita la declaratoria de reconocimiento de víctimas a los Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle por la expedición de las autorizaciones, permisos y licencias relacionadas con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM"; reconocimiento que se extiende a los solicitantes **C.C. PATRICIA MARÍA SANTOS SALAS, SAÚL CANTÚ SALDAÑA, TERESA DE JESÚS DÍAS SOTRES, SERGIO CANALES FAUSTI, ALEJANDRA CANALES RITTE, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ALDANA, ADRIANA CASILLAS MARÍN y MARTHA GALVÁN CONTRERAS,** en su

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
20

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

calidad de integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle y vecinos de la misma.

SÉPTIMO. Se instruye al Presidente Municipal para que ordene la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

OCTAVO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

DÉCIMO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
21

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

M. Rivera

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

J. Barraza

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
EN CONTRA DEL DICTAMEN

ÚLTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE VÍCTIMAS.

7

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/CONCESIÓN DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS
23 DE MAYO DEL 2024
22

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/032-2024/Concesión de Inmuebles y Reconocimiento de Víctimas
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/Subasta

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, nos turnó para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 001/24, relativo a la aprobación del Acta de Subasta Pública identificada con el número SFT-DP-01/2024, llevada a cabo en fecha 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27-veintisiete de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, en su Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, Nuevo León, fue aprobado el Dictamen con número CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta del expediente administrativo 001/24, el cual presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 40-cuarenta vehículos municipales, que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y para ser enajenadas mediante el procedimiento de Subasta Pública identificado con el número SFT-DP-01/2024, en sus 40-cuarenta partidas.

SEGUNDO. En fecha 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro, en cumplimiento a los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo en sesión pública la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número SFT-DP-01/2024, acto que fue presidido por los C.C. Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. Francisco Juan Garza Barbosa; por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, el Jefe de Auditoría, C.P. José Lorenzo Torres Hernández y el Auditor C.P. José Antonio Hernández Juárez; por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento la Coordinadora, Lic. María Dolores Córdova Ramírez y el Abogado Lic. Juan Daniel Monroy de la Cruz; por la Dirección de Patrimonio el Director C.P. Rafael García Herrera, el Coordinador de Operaciones C.P. Edgar Eduardo Llamas Velázquez y Auxiliar Jurídico Lic. Iván Emmanuel Martínez Guerrero y el Encargado de Control Vehicular Héctor Ulises de la Cruz Cisneros, todos los antes mencionados funcionarios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así también, acudieron como postores las personas físicas C. Gerardo Zambrano Flores, y C. Julio Juárez Vargas y la persona moral denominada Comercializadora Huinala, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el C. José Antonio Escárcega Cantú, quienes comparecieron y cumplieron con requisitos de ley a fin de participar en la subasta pública número SFT-DP-01/2022.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/Subasta
23 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

TERCERO. En el desahogo de la precitada subasta pública de conformidad a lo indicado en las fracciones II y III del artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se procedió a fincar la subasta pública identificada con número SFT-DP- 01/2024, relativo a las 40 partidas de las cuales 21 fueron adjudicadas y 19 se declararon desiertas, tal como se describen en tabla anexa con sus montos y nombre del postor, siendo así tal y como se describe en el siguiente listado:

PARTIDA	FOLO	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	MONTO	POSTOR
1	51101	Camioneta Silverado	1GCEC14X432207632	2003	\$56,800.00	Julio Juárez Vargas
2	63645	Camioneta Silverado	3GCEC14X98M110614	2008	\$65,140.00	Gerardo Zambrano Flores
3	63646	Automóvil Fit	93HGD378772802602	2007	\$ -	Desierta
4	63648	Camioneta Silverado	3GCEC14X98M110659	2008	\$47,980.00	Julio Juárez Vargas
5	63649	Camioneta Silverado	3GCEC14X98M110760	2008	\$56,500.00	Julio Juárez Vargas
6	63652	Camioneta Silverado	3GCEC14X56M110836	2008	\$ -	Desierta
7	63653	Camioneta Silverado	3GCEC14X68M110697	2008	\$61,300.00	Julio Juárez Vargas
8	63655	Camioneta Silverado	3GCEC14X68M110781	2008	\$56,500.00	Julio Juárez Vargas
9	63656	Camioneta Silverado	3GCEC14X78M110606	2008	\$48,000.00	Julio Juárez Vargas
10	63661	Camioneta Silverado	3GCEC14X88M110961	2008	\$40,500.00	Julio Juárez Vargas
11	63663	Camioneta Silverado	3GCEC14X18M110946	2008	\$65,200.00	Julio Juárez Vargas
12	63665	Camioneta Silverado	3GCEC14X38M110981	2008	\$65,200.00	Julio Juárez Vargas
13	63672	Automóvil Fit	93HGD37867Z901640	2007	\$ -	Desierta
14	63695	Camión Pasajeros Hiace	JTFPP22P780012116	2008	\$76,000.00	Gerardo Zambrano Flores
15	63697	Automóvil Fit	93HGD38857Z802337	2007	\$78,350.00	Comercializadora Huinala, S.A. De .C.V

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-033-2024/Subasta
23 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

16	68171	Camioneta Tomado	93CXM80279C156914	2009	\$38,000.00	Julio Juárez Vargas
17	70469	Camión Pipa	3HAMMAAR8BL367058	2011	\$ -	Desierta
18	75427	Automóvil Tiida	3N1BC1AS3FK221912	2015	\$76,140.00	Gerardo Zambrano Flores
19	75745	Automóvil Tsuru Gsi	3N1EB31S8EK328724	2014	\$47,100.00	Julio Juárez Vargas
20	76033	Camioneta Ram 2500 Crew	3C6SRADT6EG173184	2014	\$ -	Desierta
21	76038	Camioneta Ram 2500 Crew	3C6SRADTXEG173186	2014	\$ -	Desierta
22	76483	Camioneta Silverado	3GCNC9EP5EG325754	2014	\$ -	Desierta
23	76543	Automóvil Tiida	3N1BC1ASXFK193977	2014	\$62,850.00	Comercializadora Huinala, S.A. De .C.V
24	76554	Camioneta Ram 1500	3C6YRAAG7EG205075	2014	\$ -	Desierta
25	76699	Automóvil Tiida Sense	3N1BC1AS5FK195958	2015	\$69,550.00	Gerardo Zambrano Flores
26	76703	Camioneta Ram 2500 Crew	3C6SRBDT8EG249719	2014	\$ -	Desierta
27	76763	Automóvil Avenger	1C3ADZAB1EN236412	2014	\$52,150.00	Comercializadora Huinala, S.A. De .C.V
28	76774	Automóvil Avenger	1C3ADZAB9EN236402	2014	\$ -	Desierta
29	76776	Automóvil Avenger	1C3ADZAB2EN236421	2014	\$ -	Desierta
30	76777	Automóvil Avenger	1C3ADZAB4EN236405	2014	\$ -	Desierta
31	76781	Automóvil Avenger	1C3ADZABXEN236411	2014	\$ -	Desierta
32	76784	Automóvil Avenger	1C3ADZAB7EN236432	2014	\$ -	Desierta
33	77217	Automóvil Tiida	3N1BC1AS5FK219813	2015	\$93,550.00	Comercializadora Huinala, S.A. De .C.V
34	81985	Camioneta Ram 2500	3C6SRADT4FG680764	2015	\$ -	Desierta
35	82168	Camioneta Tomado	93CCL8006GB115158	2016	\$93,350.00	Comercializadora Huinala, S.A. De .C.V
36	93173	Automóvil Police Interceptor Fwd	1FAHP2L86HG132653	2017	\$ -	Desierta
37	93199	Automóvil Police Interceptor Fwd	1FAHP2L82HG132665	2017	\$ -	Desierta
38	93200	Automóvil Police Interceptor Fwd	1FAHP2L85HG136211	2017	\$ -	Desierta
39	93206	Automóvil Police Interceptor Fwd	1FAHP2L81HG136206	2017	\$ -	Desierta
40	55139	Camión Kodiak (Volteo)	3GBM7H1C54M105838	2004	\$162,500.00	Julio Juárez Vargas
Monto total de la subasta es de \$1, 412,660.00						

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, que se apruebe la subasta pública identificada con número SFT-DP-01/2024, celebrada en fecha 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en la Consideración Tercera, lo anterior en cumplimiento a lo indicado en el artículo 214 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPA/2021-2024-033-2024*/Subasta
23 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Subasta Pública número SFT-DP-01/2024, celebrada en fecha 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en la Consideración Tercera de este instrumento.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súntase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

[Signature]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/Subasta

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/Subasta
23 DE MAYO DE 2024

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/033-2024/Subasta
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/034-2024/Adquisición de Inmueble

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. —

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-dieciséis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, nos turnó para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 103/22, referente a que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera mediante Donación una vialidad con superficie de 278,41-m2, identificado con el número de expediente catastral 13-072-018, ubicada en la calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, propiedad de los C.C. Roberto de Hoyos Garza, Celia Margarita de Hoyos Garza, Angelina de Hoyos Garza y Rosana de Hoyos Garza, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los C.C. Roberto de Hoyos Garza, Celia Margarita de Hoyos Garza, Angelina de Hoyos Garza y Rosana de Hoyos Garza, co-propietarios de una superficie de 278.41 m2, localizada en la calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 13-072-018, acreditando lo anterior mediante Escritura Pública 2969 de fecha 15-quince de julio de 2002-dos mil dos, expedida por el Licenciado José Luis Fariás Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de agosto de 2002-dos mil dos; dentro la cual manifiestan que ocurre a celebrar CONVENIO DE DISILUCIÓN DE COPROPIEDAD, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 936, del Código Civil, manifestando los comparecientes que el lote o terreno con el número 5, manzana 72, motivo de la presente opinión es resultado de una subdivisión, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y por la oficina de catastro del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 426, volumen 46, libro5, sección auxiliar, unidad Garza García, con fecha 29 de mayo de 2002, quedando de la siguiente forma: 1. Lote de terreno marcado con el número 1, manzana 72, ubicado en la colonia Lomas del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 354.07 m2 identificado con el número de expediente catastral 13-072-004; 2. Lote de terreno marcado con el número 2, manzana 72, ubicado en la colonia Lomas del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 354.07 m2 identificado con el número de expediente catastral 13-072-015; 3. Lote de terreno marcado con el número 3, manzana 72, ubicado en la colonia Lomas del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 405.20 m2 identificado con el número de expediente catastral 13-072-017; 4. Lote de terreno marcado con el número 4, manzana 72, ubicado en la colonia Lomas del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/034-2024/Adquisición de Inmueble
23 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

con superficie de 405.20 m2 identificado con el número de expediente catastral 13-072-016; 5. Lote de terreno marcado con el número 5, manzana 72, ubicado en la colonia Lomas del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 278.41 m2 identificado con el número de expediente catastral 13-072-018, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 m, a lindar con la calle cerrada Río Blanco; al Sur, 14.00 m, a lindar con lote 3 y 4, al Oriente, en una línea de tres tramos que miden: el primero de sur a norte 8.00 m, el segundo oriente a poniente 3.00 m; y el tercero de sur a norte 20.47 m, a lindar con lotes 1 y 3, y al Poniente en una línea de tres tramos que miden: el primero de sur a norte 8.00 m, el segundo de poniente a oriente 3.00 m; y el tercero de sur a norte 20.47 m, a lindar con lote 2 y 4. La manzana se encuentra circundada por las calles de: cerrada Río Blanco, al Norte; Roberto Garza Sada, al Sur; Suchiate, al Oriente; y Confiduración de Arroyo, al Poniente.

SEGUNDO. En escrito recibido por la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03-tres de noviembre de 2022-dos mil veintidós, signado por los C.C. Roberto de Hoyos Garza, Celia Margarita de Hoyos Garza, Angelina de Hoyos Garza y Rosana de Hoyos Garza; manifiestan lo siguiente: "... los suscritos somos co-propietarios del predio ubicado en la Calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle con Expediente Catastral No. 13-072-018 y con una extensión de 278,041 m2. Dicho predio es una vialidad que da acceso a los cuatro predios colindantes al mismo inmueble. En Virtud de que la vocación y uso actual de dicho inmueble es de una vialidad, los suscritos respetuosamente solicitan donar dicho inmueble al Municipio de San Pedro Garza García. ... en relación a nuestra solicitud de donación, nos gustaría adicionar qué a la vialidad no se le requiere hacer alguna mejoras o modificación, ni tampoco presenta algún problema de iluminación, y en dado caso de qué sea requerido algún mantenimiento de la vialidad, los gastos correrán por cuenta de los suscritos. ..."

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fechas 16-dieciséis de noviembre de 2022-dos mil veintidós y 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, opinión y/o visto bueno, respecto a la solicitud de concesión, por oficios SFT-732/2022, SFT-733/2022 y SFT-866/2023, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

- Oficio SSPMA/805/2022, presentado el 14-catorce de diciembre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente; mediante el cual manifiesta que no existe inconveniente alguno en otorgar VoBo. para recibir en donación la calle que sirve de acceso a la Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle.
- Oficio SIOP-665/2022, presentado el 18-dieciocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que, no existe algún proyecto, relacionado con el inmueble, o bien, con alguna solicitud para la elaboración del diseño conceptual o anteproyecto, relacionado con dicho predio.
- Oficio JAFG/SDU/475/2023, presentado el 23-veintitrés de octubre de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por el Secretario de Desarrollo Urbano, por medio del cual, manifiesta que en la Inspección de fecha 10 de marzo del 2023-dos mil veintitrés, personal de esta Secretaría, realizó inspección física para efecto de verificar las condiciones del área de la calle a entregar, encontrando que la misma es una calle cerrada sirve de acceso 4 lotes, los cuales se identifican en la forma siguiente: 1. Expediente catastral No. 13-072-004 que actualmente se encuentra habitado y con el número físicamente No. 98 y que cuenta con los medidores de agua, electricidad, gas encontrándose sobre la calle Río Blanco; 2.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024-034-2024/Adquisición de Inmueble
23 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Expediente catastral No. 13-072-015 que actualmente se encuentra habitado y con el número físicamente No.110; 3. Expediente catastral No. 13-072-017 que actualmente se encuentra habitado y con el número físicamente No. 100-A; 4 el lote con expediente catastral No. 13-072-016 que actualmente se encuentra habitado y con el número físicamente No. 102-A y 5. Vialidad interna con catastral 13-072-018 con superficie de 278.41 m2. En cuanto a las obras de urbanización con las que cuenta la calle se informa los siguiente: se cuenta con red de drenaje sanitario y de agua potable observando 2 alcantarillas de agua y drenaje sobre la vialidad, así como red subterránea de energía eléctrica ya que se observan 2 registros en la calle los cuales suministran a los predios antes mencionados, se observa rejilla de drenaje pluvial a lado de lote 1, la vialidad cuenta con una pendiente hacia la calle Río Blanco por lo que los escurrimientos se presentan de manera superficial en sentido sur-norte a desembocar a la calle Río Blanco, no se observó instalado señalamiento vial y nomenclatura de la calle cerrada, en cuanto a los pavimentos y quemaciones se encuentran en condiciones regulares siendo el alineamiento vial el siguiente: ancho de baqueta 1.00 m lado este, arroyo vial 5.90 m y ancho de baqueta 1.05 m lado oeste, se localizó banqueta construida con una longitud de 20.60 metros lineales por ambos lados, cuentan 2 ochavos sobre la calle Río Blanco: el primero de 2.20 m por 2.50m y el segundo que se encuentra sobre el predio 4 de 2.50m por 2.60m.

CUARTO. Que, en fecha 17-dieciséis de mayo de 2024-veinticuatro, se recibió el oficio SFT-1778/2024, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativo al Expediente Administrativo número 103/22, referente a que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera mediante Donación una vialidad con superficie de 278.41-m2, identificado con el número de expediente catastral 13-072-018, ubicada en la calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, propiedad de los C.C. Roberto de Hoyos Garza, Celia Margarita de Hoyos Garza, Angelina de Hoyos Garza y Rosana de Hoyos Garza.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción IV, inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/034-2024/Adquisición de Inmueble
23 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal "...la conservación de los edificios públicos municipales y procurar aumentar del patrimonio municipal...", a lo que se transcribe en sus últimas líneas del presente artículo, es del interés de esta administración municipal el ir incrementando áreas para el uso público municipal, logrando con ello incrementar espacios en las vialidades públicas.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la adquisición mediante el contrato de Donación de un inmueble que actualmente es una vialidad privada identificada con el número de expediente catastral 13-072-018, con superficie de 278,41-m2, ubicada en la calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para destinarse como vialidad pública propiedad del Municipio.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un Contrato de Donación, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera un inmueble que actualmente es una vialidad privada identificada con el número de expediente catastral 13-072-018, con superficie de 278,41-m2, ubicada en la calle Privada Río Blanco de la Colonia Lomas del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para destinarse como vialidad pública propiedad del Municipio, y en los términos señalados en la Consideración Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, y demás autoridades municipales competentes para que con el auxilio de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realicen las acciones correspondientes para la debida formalización del Contrato de donación; el registro ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, así como en el inventario de inmuebles de propiedad municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/031-2024/Adquisición de Inmueble
33 DE MAYO DE 2024

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.
SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

[Signature]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/034-2024/Adquisición de Inmueble

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-034-2024/Adquisición de Inmueble
23 DE MAYO DE 2024

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Handwritten mark]





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**


**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/034-2024/Adquisición de Inmueble
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/035-2024/Contratos que Exceden la Administración

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1803/2024 de fecha 22-veintidós de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas 09-nueve, 14-catorce y 20-veinte de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, oficios SSPyMA/DSG/136/2024, SA-89/2024, SDU-JAFG-930/2024 y SSPyMA/DIU/200/2024, SSPMA/339/2024 respecto a las solicitudes de contratación de servicios externos identificados con los números SC-453, SC-444, SC-420, SC-286, SC-466 y SC-468.

SEGUNDO. En fecha 22-veintidós de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT-1803/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	SC-453	29/08/2024	29/11/2024	Contratación para la reparación y mantenimiento de aceras y andadores de concreto en diversos parques del Municipio (Ppto. Participativo)
2	SC-444	01/06/2024	31/05/2025	Plataforma para eficientar el control de acceso y cobro a los cajones de estacionamiento del edificio municipal ubicado en Independencia # 316, Centro de San Pedro Garza García, N.L.
3	SC-420	15/05/2024	15/11/2024	Construcción de sistema informático para el apoyo de evaluación de proyectos de construcción
4	SC-286	31/05/2024	30/11/2024	Consultoría y Asesoría Técnica para certificación de vuelo de Drone
5	SC-466	29/08/2024	29/01/2025	Contratación del suministro, fabricación de cisternas a nivel natural del terreno (Ppto. Participativo)
6	SC-468	29/06/2024	29/10/2024	Contratación de los servicios profesionales para la elaboración de estudios preliminares para la rehabilitación de pavimentos, Programa 2024-2025

Dichas solicitudes son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-035-2024/Contratos que Exceden la Administración
23 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, el cual se señalan en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la vigencia de las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/035-2024/Contratos que Exceden la Administración
23 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaría de Administración, a la C. Secretario de Servicio Públicos y Medio Ambiente, al C. Secretario de Desarrollo Urbano y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Signature]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/035-2024/Contratos que Exceden la Administración

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/035-2024/Contratos que Exceden la Administración*
23 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/035-2024/Contratos que Exceden la Administración
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024.
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento

 Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1805/2024 de fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, turnó para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos, relativos a la asignación presupuestal por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N) para Donativo a favor de Bomberos Nuevo León, A.B.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Bomberos Nuevo León, A.B.P y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que dada la importancia del servicio que prestan, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León ha otorgado desde hace varios años, donaciones mensuales a Bomberos Nuevo León, A.B.P., los cuales han permitido que puedan brindar servicios a la comunidad y atendiendo diversos tipos de siniestros y emergencias para salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las y los sampetrinos.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, se recibió el escrito, signado por el C. Fernando Villarreal Palomo, en su carácter de Director General de Bomberos Nuevo León, A.B.P, dirigió petición formal al C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, para requerir la participación económica para el ejercicio 2024, que otorga el Municipio a Bomberos, para el pago de gastos de operación, como nómina, aguinaldo, gastos de administración, adquisición de uniformes para el personal, equipamiento, lubricantes, combustibles, mantenimiento de vehículos y demás gastos de manutención de las 3 tres estaciones de Bomberos ubicadas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considerando para este año un incremento superior a la inflación anual, con el objetivo de cubrir mayor proporción de los gastos operativos y evitar el déficit generado en años anteriores, reconociendo la importante labor que realiza esta Institución a favor de la Comunidad.

TERCERO. Que, dentro de la circunscripción territorial del Municipio, Bomberos se encuentra operando 3-tres estaciones municipales, las cuales se localizan, respectivamente, en las colonias Fuentes del Valle, Valle Oriente y Del Valle, mismas que brindan atención de siniestros y salvaguardan la vida y patrimonio de la ciudadanía sampetrina.

CUARTO. En fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-1805/2024, rubricado por la C.P. Rosa

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la asignación presupuestal por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) para Donativo a favor de Bomberos Nuevo León, A.B.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Bomberos Nuevo León, A.B.P y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. A continuación, se reproduce la parte medular del Contrato:

• CONTRATO DE DONACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO. El APORTANTE, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto social de BOMBEROS se compromete a donar la cantidad total de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se deberán destinar para el pago de gastos de operación, como nómina del cuerpo de Bomberos, aguinaldos y primas vacacionales, gastos de mantenimiento de vehículos, lubricantes, combustibles, adquisición de uniformes para el personal, equipamiento y gastos de manutención de las ESTACIONES, todas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ENTREGA DE RECURSOS. El APORTANTE se compromete a depositar de forma mensual, a la cuenta establecida para tal efecto por BOMBEROS en la Declaración II.5 del presente Contrato, en los términos siguientes:

- I. En junio del año 2024-dos mil veinticuatro, se aportará la cantidad inicial de \$2, 875,000.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Seis mensualidades de junio a noviembre del año 2024-dos mil veinticuatro, por un importe neto mensual por la cantidad de \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en cada uno; y
- III. Una aportación en el mes de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en el que corresponden aguinaldos, se entregará la cantidad neta de \$2, 875,000.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

LAS PARTES acuerdan que las cantidades serán entregadas mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre de BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.

ENTREGA. El APORTANTE se obliga a entregar las cantidades referidas en la Cláusula Primera dentro de los siguientes 8-ocho días hábiles contados a partir de la presentación del comprobante fiscal respectivo referido en la Cláusula Quinta. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica por la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a nombre de BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA.

ACEPTACIÓN. BOMBEROS acepta que la presente donación queda perfeccionada con la suscripción del presente el acto jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

COMPROBANTE FISCAL. BOMBEROS acuerda que, a través de su Asociación de Beneficencia Privada, entregará al APORTANTE un comprobante fiscal que cumpla con

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024-034-2024*/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación vigente, por cada aportación que le realice éste, por la cantidad respectiva.

INFORMES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS. BOMBEROS se obliga a presentar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del **APORTANTE**, a través de la Asociación de Beneficencia Privada conforme ejerza el recurso, un informe mensual por escrito con la descripción de las acciones llevadas a cabo durante el mes de que se trate, que permita comprobar de manera fehaciente la utilización de la aportación para el fin señalado en la cláusula PRIMERA.

Cuando ejerza el recurso por parte de **BOMBEROS** deberá acompañar al informe los siguientes documentos comprobatorios de los gastos realizados, en la medida en que los mismos hayan sido cubiertos directamente con los recursos de la donación del **APORTANTE**:

- I. Para el caso de gastos por sueldos y salarios, identificará a las y los trabajadores por su Estación principal en que presta sus labores y presentará una relación acompañando:
 - a) Nómina de las y los trabajadores que correspondan al centro de trabajo de alguna de las ESTACIONES
 - b) Timbrado
 - c) Pagos por seguridad social, médica o equivalente
 - d) Aguinaldo y prima vacacional
 - e) En su caso, liquidaciones y su acuse de recibo
- II. Para el caso de la aplicación de gastos de mantenimiento de unidades:
 - a) Relación de la unidad a la que se dará mantenimiento.
 - b) Facturas de proveedores con descripción de la clase de servicio realizado, kilometraje y demás requerimientos legales.
 - c) Verificación física del proveedor, con evidencia fotográfica.
 - d) Verificación de los pagos realizados.
- III. Para el caso de la aplicación de gastos de combustible y lubricantes:
 - a) Relación de unidades a las cuales les corresponde el gasto de combustible.
 - b) Responsable de la unidad y bitácora de operaciones.
 - c) Comprobantes fiscales de los proveedores.
 - d) Verificación de los pagos realizados.
- IV. Para el caso de gastos de adquisición de uniformes para el personal y equipamiento, relación de artículos adquiridos con:
 - a) Facturas respectivas
 - b) Otros gastos de manutención de las estaciones con sus respectivos comprobantes.
- V. Los demás requerimientos de información adicional que por escrito le sean solicitados, en su caso, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del **APORTANTE**.

Los informes deberán ser presentados por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que reporta.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024-036-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En caso de omisión del informe mensual o en caso de que no se acompañen los documentos requeridos en la presente cláusula, la Secretaría de Finanzas y Tesorería dará aviso a la Secretaría de Contraloría y Transparencia para que se proceda con las acciones que en su caso correspondan, quedando suspendida la autorización de la aportación del siguiente mes, hasta en tanto se subsane por parte de BOMBEROS. Esta última Secretaría está facultada para realizar las labores de vigilancia y supervisión que correspondan en todo momento para verificar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

REQUISITOS FISCALES. El APORTANTE a través de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, revisará que los recibos presentados por BOMBEROS cumplan con los requisitos fiscales y en su caso realizará los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, teniendo en todo momento la facultad de ejercer la atribución de supervisión e inspección del cumplimiento del presente contrato.

OTROS INFORMES. BOMBEROS manifiesta que es su responsabilidad y compromiso informar a las demás Autoridades competentes sobre la recepción de la donación y su uso correcto, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 69, 70, 71 y demás relativos de la Ley de la Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León.

REMANENTES. En caso de existir remanentes, BOMBEROS deberá regresar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería la cantidad que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados por este Contrato.

SUPERVISIÓN. BOMBEROS permitirán el acceso en cualquier tiempo en días y horas hábiles, previa notificación por escrito con al menos 5-cinco días hábiles de anticipación, al personal de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del APORTANTE para que en caso de requerirlo ésta, pueda revisar y cotejar sobre sus originales la información que BOMBEROS está obligada a remitirle, así como las demás labores que le corresponden de conformidad con su Reglamento Interior.

RESPONSABILIDAD. El personal comisionado, contratado o designado para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató o comisionó o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde la firma del presente convenio, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole debiendo LA PARTE que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

En este contexto, reconocen que la responsabilidad del pago de las remuneraciones y montos por concepto de nómina, así como cualquier otra responsabilidad que devenga con motivo de su ejercicio de funciones u operación, corresponde única y exclusivamente a BOMBEROS deslindando al APORTANTE y liberándolo de cualquier responsabilidad

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM/2021-2024/036-2024*/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

civil, administrativa, laboral o de cualquier índole que se pueda actualizar y tomar vigencia con motivo del actuar de BOMBEROS.

OBLIGACIONES FISCALES. Las obligaciones en impuestos, contribuciones y derechos que se llegaren a generar por las cantidades entregadas a BOMBEROS, serán única y exclusivamente a cargo de éstos, según establezca la legislación vigente aplicable.

VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el día 1-primer de enero de 2024-dos mil veinticuatro y concluirá el día 10 de enero de 2025-dos mil veinticinco, para que BOMBEROS esté en aptitud de presentar el informe que corresponde al mes de diciembre.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en que el APORTANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a BOMBEROS con al menos 35-treinta y cinco días hábiles de anticipación, sin que ello genere para el APORTANTE la obligación de pago de daños y perjuicios que pudieran causarse. Independientemente de ello también procederá la terminación en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por no llevar a cabo actividades de BOMBEROS en beneficio de las y los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León, a juicio del APORTANTE.
- II. En caso de que BOMBEROS llegase a modificar substancialmente su objeto social o que deje de brindar apoyo a las ESTACIONES instaladas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

MODIFICACIONES. Los actos y omisiones de LAS PARTES relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo por escrito y con la firma de LAS PARTES.

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. LAS PARTES reconocen y aceptan que la información que derive del presente Contrato deberá regirse en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada como confidencial, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato, contenida en el artículo 141 y demás relativos al último ordenamiento legal en cita.

LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES manifiestan que la presente donación y se hace en los términos de los artículos 2226, 2227, 2228, 2229, 2232, 2234 y 2239, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y que lo no previsto en el presente Contrato se dirimirá en base a lo que se establece en el antes citado Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES acuerdan que no serán responsables del incumplimiento del presente Contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

AMIGABLE COMPOSICIÓN. LAS PARTES manifiestan que, para el caso de alguna

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/036-2024*/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será resuelto en forma administrativa por las contratantes y por amigable composición, esto en virtud de que se trata de un acto de buena fe. En caso de no lograr dicha solución, serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS: Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a), d) y g), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, incisos c), 99, 100 fracciones III, VII, XI y XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado b), fracciones V, XI y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, que esencialmente establecen: Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1-uno de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares. Asimismo, el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, y pago de pasivos a deuda pública.

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/016-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

- 6

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

CUARTA. En los términos de los artículos 2226, 2227, 2228, 2229, 2232, 2234 y 2239 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalando que la Donación, es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Consideraciones, así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la asignación presupuestal por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N) para Donativo a favor de Bomberos Nuevo León, A.B.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Bomberos Nuevo León, A.B.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos señalados en los Antecedente Cuarto del presente DICTAMEN.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la asignación presupuestal por la cantidad de \$11, 000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N) para Donativo a favor de Bomberos Nuevo León, A.B.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Bomberos Nuevo León, A.B.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos señalados en los Antecedente Cuarto del presente DICTAMEN.

SEGUNDO. El contrato tendrá una vigencia del 1-primer de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 10-diez de enero de 2025-dos mil veinticinco, para que Bomberos Nuevo León, A.B.P. esté en aptitud de presentar el informe que corresponde en el mes de diciembre.

TERCERO. El Contrato de Donación, deberá sujetarse al clausulado al que el Municipio normalmente sujeta este tipo de contratos.

CUARTO. Gírese las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director de Egresos y al C. Director General de Asuntos Jurídicos y para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 7

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de Nuevo León y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Firma]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Firma]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Firma]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 8

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/036-2024/Asignación Presupuestal
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024.
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1804/2024 de fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, turnó para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos, relativos a la asignación presupuestal por la cantidad de \$1,495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) para Donativo a favor de Cruz Roja Mexicana, I.A.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Cruz Roja Mexicana, I.A.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que dada la importancia del servicio que prestan, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León ha otorgado con anterioridad, donaciones para los programas de colectas nacionales que realiza la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., los cuales han permitido colaborar en su prestación de servicios a la comunidad y atención a diversos tipos de siniestros y emergencias para salvaguardar la vida e integridad de los sampetrinos.

SEGUNDO. Que el 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós y posteriormente el 04-cuatro de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró en dichas fechas, un Contrato de Donación con la Cruz Roja Mexicana I.A.P., el primero por un monto anual de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de coadyuvar con la COLECTA NACIONAL 2022 y 2023, respectivamente.

TERCERO. En fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, se recibió el escrito, signado por el Lic. Rogelio Ayala García, en su carácter de Director General de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., dirigió petición formal al Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, para requerir la colaboración económica del Municipio para la COLECTA NACIONAL 2024, así como en esta ocasión para los gastos de operación del centro ubicado en la calle Corregidora No. 521, en San Pedro Garza García, en el cual se proporciona atención médica y pre-hospitalaria a la comunidad las 24-veinticuatro horas los 7-siete días a la semana.

CUARTO. En fecha 22-veintidos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-1804/2024, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la asignación presupuestal por la cantidad de \$1,495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco pesos

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

00/100 M.N) para Donativo a favor de Cruz Roja Mexicana I.A.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Cruz Roja Mexicana I.A.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. A continuación, se reproduce la parte medular del Contrato:

• CONTRATO DE DONACIÓN

OBJETO: El DONANTE, con el fin de coadyuvar con los gastos de operación del centro ubicado en la calle Corregidora No. 521, en San Pedro Garza García, en el cual se proporciona atención médica y pre-hospitalaria a la comunidad las 24-veinticuatro horas los 7-siete días a la semana, así como para contribuir en la COLECTA NACIONAL 2024 de la DONATARIA, se compromete a donarle la cantidad única de \$1,495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se deberán emplear exclusivamente para los gastos destinados al cumplimiento de los objetos antes señalados, alineado con su objeto social, desempeñados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ENTREGA: El DONANTE se obliga a entregar la cantidad referida en la Cláusula que antecede dentro de los siguientes 8-ocho días hábiles contados a partir de la presentación del comprobante fiscal respectivo referido en la Cláusula Cuarta. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la cuenta bancaria a nombre de CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., número 51360390, CLABE 002580008751360386, del Banco CITIBANAMEX.

ACEPTACIÓN: La DONATARIA acepta que la presente donación queda perfeccionada con la suscripción del presente el acto jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

COMPROBANTE FISCAL: La DONATARIA acuerda que, a través de su Institución de Asistencia Privada, entregará al DONANTE un comprobante fiscal que cumpla con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación vigente por la cantidad respectiva.

INFORME Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS: La DONATARIA se obliga a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del DONANTE, a través de su Institución de Asistencia Privada, durante la vigencia del presente Contrato, un informe mensual, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que reporta, el cual permita comprobar de manera fehaciente la utilización de la aportación para el fin señalado en la Cláusula Primera.

Quien ejerza el recurso por parte de la DONATARIA deberá acompañar al informe los documentos comprobatorios de los gastos realizados, en la medida en que los mismos hayan sido cubiertos directamente con los recursos de la donación.

En caso de omisión del informe o en caso de que no se acompañen los documentos requeridos en la presente cláusula, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia procederá con las acciones que en su caso correspondan, estando facultada para realizar las labores de vigilancia y supervisión necesarias en todo momento para verificar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

REQUISITOS FISCALES: El DONANTE a través de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, revisará que el recibo presentado por la DONATARIA cumpla con los requisitos fiscales y en su caso realizará los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, teniendo en todo momento la facultad de ejercer la atribución de supervisión e inspección del cumplimiento del presente contrato.

SUPERVISIÓN: La DONATARIA permitirá el acceso en cualquier tiempo en días y horas hábiles, previa notificación por escrito con al menos 5-cinco días hábiles de anticipación, al personal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del DONANTE para que en caso de requerirlo ésta, pueda revisar y cotejar sobre sus originales la información que la DONATARIA está obligada a remitirle, así como las demás labores que le corresponden de conformidad con su Reglamento Interior.

OBLIGACIONES FISCALES: Las obligaciones en impuestos, contribuciones y derechos que se llegaren a generar por las cantidades entregadas a la DONATARIA, serán única y exclusivamente a cargo de ésta, según establezca la legislación vigente aplicable.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día de su firma y concluirá hasta que se realice la entrega del último informe conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, misma que no pasará del día 10 de enero de 2025.

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Las PARTES reconocen y aceptan que la información que derive del presente Contrato deberá regirse en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada como confidencial, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato, contenida en el artículo 141 y demás relativos al último ordenamiento legal en cita.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Las PARTES manifiestan que la presente donación se hace en los términos de los artículos 2226, 2227, 2228, 2229, 2232, 2234 y 2239, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y que lo no previsto en el presente Contrato se dirimirá en base a lo que se establece en el antes citado Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las PARTES que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

AMIGABLE COMPOSICIÓN: Las PARTES manifiestan que, para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será resuelto en forma administrativa por las contratantes y por amigable composición, esto en virtud de que se trata de un acto de buena fe. En caso de no lograr dicha solución, serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPAI* 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS: Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es **competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a), d) y g), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, incisos c), 99, 100 fracciones III, VII, XI y XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado b), fracciones V, XI y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, que esencialmente establecen: Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1-uno de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares. Asimismo, el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, y pago de pasivos a deuda pública.

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CUARTA. En los términos de los artículos 2226, 2227, 2228, 2229, 2232, 2234 y 2239 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalando que la Donación, es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Consideraciones, así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la asignación presupuestal por la cantidad de \$1,495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N) para Donativo a favor de Cruz Roja Mexicana I.A.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Cruz Roja Mexicana I.A.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos señalados en los Antecedente Cuarto del presente DICTAMEN.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la asignación presupuestal por la cantidad de \$1, 495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N) para Donativo a favor de Cruz Roja Mexicana I.A.P. y la aprobación para la celebración del Contrato de Donación, entre Cruz Roja Mexicana I.A.P. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos señalados en los Antecedente Cuarto del presente DICTAMEN.

SEGUNDO. El contrato iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que se realice la entrega del último informe, misma que no pasará del día 10-diez de enero de 2025-dos mil veinticinco.

TERCERO. El Contrato de Donación, deberá sujetarse al clausulado al que el Municipio normalmente sujeta este tipo de contratos.

CUARTO. Gírese las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director de Egresos y al C. Director General de Asuntos Jurídicos y para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024-037-2024* Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Signature]
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
23 DE MAYO DE 2024

- 6

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/037-2024/Asignación Presupuestal
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/Ratificación de Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-diecisiete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la solicitud de ratificación de convenio presentada por el Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del denominado **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE"**, realizado en cumplimiento del Acuerdo Cuarto y Consideración Novena del Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/ADQUISICIÓN INMUEBLES, aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro; en virtud de lo cual ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen al que se le ha asignado el número **Dictamen Número CHPM 2021-2024/038-2024/Ratificación de Convenio**, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en esta fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dicho órgano colegiado aprobó en sus términos el Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición Inmuebles, propuesto como proyecto de resolución por a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Público respecto oferta de venta formal de los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, que en conjunto cuentan con una superficie de 7,299.79 M² (siete mil doscientos noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados), en donde se estableció la conveniencia para la hacienda pública y el patrimonio municipal la adquisición de tales predios, bajo la aclaración de que dicha operación de compraventa, para los fines establecidos en el propio dictamen aprobado, resulta congruente con las actuaciones de las autoridades municipales competentes en torno a la demanda de lesividad y los procedimientos

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
25 DE MAYO DEL 2024

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

sancionadores de revocación, motivo por los cuales la realización de dicha compraventa es jurídica y racionalmente compatible con las pretensiones deducidas en la demanda de lesividad y de declaración de ausencia de derecho promovida en contra de las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" Y "LA LOMA GIM", por las consideraciones y fundamentos que se expusieron en el dictamen relativo.

SEGUNDO. En el dictamen señalado se consideró que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 8 que es competencia del municipio, en materia ambiental, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, además de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.

TERCERO. Como soporte técnico para el mencionado dictamen, figura la opinión del día 18-dieciocho de abril del 2024-dos mil veinticuatro que emitiera la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en la que en lo conducente estableció que:

"...la adquisición de los predios con expediente catastral 31-14-070-028, 31-14-022-137 y 31-14-022-138 es de utilidad, beneficio e idóneo para la creación de un espacio público de uso forestal, para salvaguardar los recursos naturales de esta zona del municipio y contribuir a la mitigación de los riesgos causados por la intervención en la modificación del suelo y adaptación del cambio climático..."

"...El carácter natural del área de estudio puede ser aprovechado para proveer servicios ambientales, o también llamados "servicios ecosistémicos", que son los generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico, así como para el beneficio del ser humano... porque dota al suelo de un carácter de parque ecológico, evitando que se perciba como un área residual, que puede derivar en la degradación del ecosistema o de usos de suelo inapropiados. Además, ofrece servicio de parque de barrio o los aprovechamientos compatibles señalados en las consideraciones y recomendaciones antes mencionadas, a un sector de la colonia Fuentes del Valle, proporcionando un espacio público a una distancia caminable de menos de 500 metros... dada la evolución de este territorio, su adquisición es igualmente idónea para el rescate y remediación de las intervenciones que ha sufrido la Loma Larga en los últimos años, mediante la implementación de medidas de mitigación para estabilizar el terreno, y la prevención de los riesgos propios de las superficies con pendientes pronunciadas..."

Destacando así la utilidad, la naturaleza y vocación de los inmuebles referidos.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
25 DE MAYO DEL 2024
2

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. También como soporte técnico del dictamen que autorizó la adquisición de los inmuebles, en el expediente respectivo consta la opinión técnica del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, IMPLANG. Manifestando en ella lo siguiente:

... Se realizó un análisis, para la verificación de utilidad o beneficio de la propuesta planteada en relación a los inmuebles identificados predios identificados con los números catastrales: 114070028 Monte Platino Nte. Pol. 2, 3114022137 Monte Palatino Pol. 4, 3114022138 Monte Palatino Pol. 5, Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se concluye lo siguiente concluye lo siguiente:

• **Ubicación Estratégica del Predio:** Los lotes mencionados presentan características físico-naturales que los hace susceptibles a presentar contingencias, por lo que, desde una perspectiva de seguridad los lotes al aminorar amenaza que se pueda presentar.

• **Compatibilidad con Proyectos Existentes:** La sinergia entre estos proyectos puede fortalecer la viabilidad y eficacia para la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la zona. Toda vez que la urbanización ha invadido zonas de preservación natural con gran valor medioambiental.

• **Normativas y Regulaciones:** El predio cuenta con la viabilidad normativa para administrar reservas territoriales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, consolidación, mejoramiento, remediación, y restauración de sus centros de población. Que al ser considerada, como causas de utilidad pública, la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población, se encuentra el propiciar el crecimiento económico que respeta y promueva el equilibrio ecológico en el municipio y una calidad de vida digna para sus habitantes.

Finalmente, se informa que la utilidad y el beneficio de los predios propuestos para compra, es viable conforme a la causa de utilidad pública de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en centros de población, la creación, recuperación, remediación y defensa del Espacio Público para Uso comunitario...

Lo anterior confirma también la vocación de los inmuebles descritos y los beneficios que reditarán al entorno de la zona y necesaria y destacadamente a la calidad de vida de los vecinos y residentes de la Colonia Fuentes del Valle.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. El 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, posterior a la celebración de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se suscribió la escritura pública número 946 novecientos cuarenta y seis, de esa misma fecha, a través de la cual se protocolizó ante la fe del Licenciado Bernardo Jaime González Garza, Notario Público número 146 ciento cuarenta y seis, la operación de compraventa de los bienes inmuebles identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, que en conjunto cuentan con una superficie de 7,299.79 M² (siete mil doscientos noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados).

En dicha escritura se estableció en el apartado de "Antecedentes", lo siguiente:

"VI.- Que en forma simultánea al presente contrato de compraventa, LAS PARTES contratantes han tenido a bien celebrar un acuerdo de voluntades con el fin de facilitar que LA PARTE COMPRADORA pueda realizar en LOS INMUEBLES las acciones de mitigación de riesgos y restauración o preservación del medio ambiente en la zona de la Falda Sur de la Loma Larga, a fin de remediar las situaciones de riesgo y la afectación al medio ambiente causado por la realización de cortes de terreno y movimientos de tierra, conformación de rampas de acceso y de taludes no naturales que han vuelto inestable el terreno, por parte de terceros. Dicho convenio también tiene la finalidad de facilitar en un plano horizontal de coordinación y colaboración, que EL MUNICIPIO pueda realizar todas las acciones necesarias para retrotraer las cosas al estado, natural, jurídico y material que guardaban los INMUEBLES con anterioridad a las subdivisiones autorizadas bajo los expedientes SFR-20625/2011 y SFR-20630/2011, inclusive con anterioridad a la constitución del FIDEICOMISO NÚMERO 741645, para que la superficie de terreno que se adquiere por "EL MUNICIPIO" regrese a la superficie amparada bajo el título de propiedad original relativo al Contrato de Compraventa de Bien inmueble que consta en Escritura Pública número 21,137 (veintiún mil ciento treinta y siete), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 62 (sesenta y dos, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo la inscripción número 327 (trescientos veintisiete), Volumen 52 (cincuenta y dos) Libro 7 (siete), Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 14 (catorce) de Febrero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve)."

SEXTO. También en fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro se materializó el denominado **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO**

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

"YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE", celebrado con los señores OSCAR JORGE ADAME GARZA, RAFAEL ADAME DORIA Y SAIDA NASSAR PEÑA, bajo los antecedentes y declaraciones que constan en el citado documento, de donde se desprende esencialmente que el predio donde se ubica el mencionado desarrollo inmobiliario tiene previsto que su acceso fuera por la futura Avenida Parteaguas, según el compromiso adquirido por la empresa promotora y entonces dueña del terreno donde se pretendía construir el referido proyecto inmobiliario, así como según lo previsto en el plan de desarrollo urbano municipal aplicable.

Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal estima legalmente procedente proponer la aprobación de este dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con competencia para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y 36, fracciones II, incisos a), b) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en los artículos 1° párrafo cuarto, 165, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con el artículo 33 fracción IV, incisos c), e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA. En el denominado ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIAS O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE", celebrado con los señores OSCAR JORGE ADAME GARZA, RAFAEL ADAME DORIA Y SAIDA NASSAR PEÑA, se precisan las siguientes:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

"DECLARACIONES

I. Declara EL MUNICIPIO:

[..]

c. Que es la intención de "EL MUNICIPIO" concretar todas las acciones que, al margen del ejercicio de sus potestades administrativas de autoridad en un plano de supra a subordinación, estén a su alcance y puedan abonar en un plano horizontal de coordinación a la remediación y reparación de los daños provocados a los vecinos afectados por el desarrollo inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM"; y que por ello está interesado en celebrar el presente acuerdo de voluntades con "LOS PARTICULARES", a efecto de estar en condiciones de retrotraer las cosas al estado jurídico y material que guardaban con anterioridad a los hechos que constituyen los antecedentes descritos en el presente instrumento, por lo menos en cuanto a los predios que derivaron como lotes resultantes del predio de su propiedad originalmente identificado con el expediente catastral 14-022-055.

[...]

II. Declaran LOS PARTICULARES:

a. Que son legítimos propietarios de los predios identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, y que éstos dos últimos constituyen el lote resultante del predio originalmente identificado con el expediente catastral 14-022-055.

b. Que cuentan con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades, por no tener impedimento alguno para ello.

c. Que son sabedores de los antecedentes y las actuaciones administrativas de autoridad de las dependencias municipales y sus efectos, precisados en el apartado de antecedentes de este acuerdo de voluntades, y que en contra de estos actos no han interpuesto medio de defensa alguno, ya sea en sede administrativa o ante autoridad jurisdiccional o judicial, por ser ajeno a su interés la subsistencia o insubsistencia del proyecto inmobiliario "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM".

d. Que es su deseo salir en paz y a salvo de cualquier controversia o conflicto relacionado con el proyecto inmobiliario "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM", por ser ajeno a su interés la realización, conclusión demolición de dicho desarrollo inmobiliario, por no encontrarse ubicado ni construido sobre los predios que hasta esta fecha fueron de su propiedad, identificados con los con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
6

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

e. Que también es su propósito deslindarse frente al Municipio y cualquier otra autoridad de los efectos o consecuencias de las irregularidades o ilegalidades que pudieran haber viciado de origen la concepción, autorización o ejecución del proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM", ubicado sobre el predio con expediente catastral número 14-070-017, de conformidad con la extinción del fideicomiso número 741645 y la terminación anticipada de la realización total de sus fines.

f. Que es su deseo resolver de manera pacífica y anticipada cualquier conflicto actual o que pudiera surgir con motivo de su participación en el contrato de fideicomiso número 741645, y que es por esta razón que de manera libre y voluntaria propuso a "EL MUNICIPIO" celebrar la operación de compraventa ofertada en fecha 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de los predios identificados con los expedientes catastrales números 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, a fin de que "EL MUNICIPIO" pueda hacerse cargo en un plano horizontal de coordinación del objetivo de retrotraer las cosas al estado natural, material y jurídico en que se encontraban con anterioridad de la constitución del fideicomiso 741645.

[...]

III. Declaran LAS PARTES:

a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración de este acuerdo de voluntades.

b. Que de manera simultánea a este acuerdo de voluntades se está celebrando entre ellas el contrato de compraventa correspondiente de los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137, 14-022-138, ubicados en la Falda Sur de la Loma Larga, en la zona donde se ubica la Colonia Fuentes del Valle, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

c. Que saben que la Falda Sur de la Loma Larga en donde se ubican los terrenos identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137, 14-022-138, está clasificada como área forestal y no es urbanizable por tener pendientes mayores al 45% cuarenta y cinco por ciento y contar con características de alto y muy alto riesgo geológico, según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, y el Atlas de Riesgos y Peligros de San Pedro Garza García, Nuevo León.

d. Que a través del presente instrumento manifiestan su intención de actuar en un plano horizontal y de coordinación para que se realicen en los terrenos identificados actualmente con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137, 14-022-138 y 14-022-055, las acciones de prevención y mitigación de los riesgos derivados o producidos por la realización de cortes y movimientos de tierra, conformación de

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
7

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

taludes no naturales, que han vuelto inestable el terreno, así como realizar las acciones de restauración y preservación ambiental que permitan recuperar el equilibrio ecológico de la Falda Sur de la Loma Larga Poniente y crear una frontera forestal que delimite el área no urbanizable de esa zona.

e. Que están de acuerdo en que el aprovechamiento de los predios identificados actualmente con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137, 14-022-138 y 14-022-055, sea no urbanizable y compatible con el uso forestal que originalmente le corresponde, para la constitución de parques, miradores, área de preservación natural, reserva para flora o fauna o cualquier otro uso que no interfiera con su vocación natural como frontera forestal del área no urbanizada de la falda sur de la Loma Larga.

f. Que celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de satisfacer y acreditar las condiciones que al aceptar la oferta de venta "EL MUNICIPIO" estimó necesarias bajo el principio de congruencia para celebrar la operación de compraventa antes referida, principalmente, la de colaborar y dar todas las facilidades necesarias en un plano horizontal de coordinación para retrotraer las cosas al estado en que se encontraban, es decir, que las porciones de terreno que ahora constituyen los predios que se adquieren, vuelvan al estado natural, material y jurídico en que se encontraban con anterioridad a las subdivisiones autorizadas bajo los expedientes SFR-20625/2011 y SFR-20630/2011, inclusive con anterioridad a la constitución del fideicomiso 741645, para que la superficie de terreno que se adquiere por "EL MUNICIPIO" regrese a la superficie amparada bajo el título de propiedad original descrito en el antecedente primero de este instrumento, con el fin de garantizar la posibilidad de reparar en forma integral el daño causado a los vecinos de la Colonia Fuentes del Valle con la autorización de la ejecución inconclusa del proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM".

CUARTA. En el denominado ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE", celebrado con los señores OSCAR JORGE ADAME GARZA, RAFAEL ADAME DORIA Y SAIDA NASSAR PEÑA, se consideraron entre, otros antecedentes, los siguientes:

A) Que según consta en la escritura pública número 21,137 veintidós mil ciento treinta y siete, de fecha 06 seis de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 62 sesenta y dos, "LOS PARTICULARES" adquirieron de ARRENDADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, el bien inmueble cuya identidad fue descrito de la siguiente manera:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO QHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
8

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

"Porción de terreno ubicado en el lugar denominado "LOMA LARGA" de la Colonia FUENTES DEL VALLE, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 7,473.09 M2. siete mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados nueve decímetros de metro cuadrado, cuyo predio tiene las siguientes medidas y colindancias que se desprenden del plano respectivo: Partiendo del punto marcado en el plano con el Número uno, con rumbo NW 56°38' hasta alcanzar el punto Número 2 dos, el primer lado del Inmueble mide 127.80 ciento veintisiete metros ochenta centímetros, a lindar con terrenos de Loma Larga propiedad de la vendedora; del punto Número 2 dos con un ángulo interno de 90°00' hasta alcanzar el punto Número 3 tres, el segundo lado del Inmueble mide 42.76 cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros, a lindar con terrenos de Loma Larga propiedad de la vendedora; del punto Número 3 tres con un ángulo interno de 90°00' hasta alcanzar el punto Número 4 cuatro el tercer lado del inmueble mide 50.00 cincuenta metros a lindar con los lotes Números 272 doscientos setenta y dos, 273 doscientos setenta y tres y 274 doscientos setenta y cuatro, de la Colonia Fuentes del Valle; del punto 4 cuatro del plano con un ángulo interno de 270°00' hasta alcanzar el punto Número 5 cinco, el cuarto lado del Inmueble mide 20.00 veinte metros a lindar con el lote 274 doscientos setenta y cuatro, de la Colonia Fuentes del Valle; del punto Número 6 seis, el quinto lado del inmueble mide 95.00 noventa y cinco metros, a lindar con los lotes Números 275 doscientos setenta y cinco, 276 doscientos setenta y seis, 277 doscientos setenta y siete, 278 doscientos setenta y ocho y 279 doscientos setenta y nueve, de la Colonia Fuentes del Valle, servidumbre de paso de por medio del punto Número 6 seis con un ángulo de 90°00' hasta alcanzar el punto Número 7 siete, el sexto lado del inmueble mide 26.30 veintiséis metros treinta centímetros, a lindar con el lote Número 280 doscientos ochenta de la Colonia Fuentes del Valle; servidumbre de paso de por medio; del punto Número 7 siete con ángulo interno de 90°00' hasta alcanzar el punto Número 8 ocho el séptimo lado del inmueble mide 17.20 diecisiete metros veinte centímetros, a lindar con terrenos de Loma Larga propiedad de la vendedora y retorno de la calle Monte Palatina [sic]; del punto Número 8 ocho con ángulo interno de 270°00' hasta alcanzar el punto Número 1 uno que constituye el punto de partida para cerrar el perímetro el octavo lado del inmueble mide 36.46 treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros, a lindar con terrenos de Loma Larga propiedad de la Vendedora."

El predio descrito en la escritura pública antes mencionada, fue identificado desde aquél entonces con el número de expediente catastral 14-022-055, que originalmente amparaba una superficie de 7,473.09 M² siete mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados nueve decímetros de metro cuadrado.

El título de propiedad antes referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 327, Volumen 52, Libro 7, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 14 catorce de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
9

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

B) Que en el Acta Número 48, relativa a la Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2009 dos mil nueve, consta que este órgano colegiado aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, mediante la cual se propuso autorizar dentro del expediente administrativo CLC-18617/2009, la solicitud de modificación de lineamientos arquitectónicos para un predio identificado con el número de expediente catastral 14-070-017, con una superficie en aquél entonces de 24,683.80 metros cuadrados; **autorización de cambio de lineamientos arquitectónicos que fue condicionada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que libremente fueron propuestos y asumidos frente al Ayuntamiento por el C. Federico Othón Zambrano Salas**, apoderado de la persona moral denominada Grupo Integra México, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistentes en:

1) "...realizar una vía alterna de acceso y salida distinto al de la calle Monte Palatino Norte; siendo las opciones de salida o entrada por la calle Monte Palatino Sur, Monte Argentino o la mencionada Avenida Parteaguas...";

2) "...acerca de respetar el área verde de los predios con expediente catastral 14-070-017 y 14-070-024; es nuestro compromiso el construir un proyecto donde se dejara un 69% de la superficie del predio destinada para áreas verdes. Renunciando en forma voluntaria el no dejar menos de este porcentaje en áreas verdes...";

C) Que el 30 treinta de junio del año 2010 dos mil diez, fue celebrado el Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645, entre "LOS PARTICULARES" (como Fideicomitentes y Fideicomisarios "B"), GRUPO INTEGRA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (como Fideicomitente y Fideicomisaria "A"), y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (como Fiduciaria), según quedó protocolizado en la escritura pública número 18,498 (dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho), de esa misma fecha, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 44 (cuarenta y cuatro), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1523, Volumen 110, Libro 61, Sección Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 03 tres de septiembre de 2010 dos mil diez.

Destaca que entre los terrenos aportados al citado fideicomiso de administración se encontraban los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-017 y 14-022-055.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
10

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Resulta también relevante que entre los fines del fideicomiso 741645, descritos en la cláusula quinta del contrato relativo, no se encuentra en forma expresa ni implícita la de solicitar, procurar o gestionar por cuenta y cargo de dicho fideicomiso, algún trámite de autorización de subdivisión del inmueble fideicomitado identificado con el expediente catastral 14-022-055, ni tampoco se previó como fin de tal fideicomiso ceder al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a título de área de cesión gratuita "para futura vialidad", una porción de 2,244.274 (dos mil doscientos cuarenta y cuatro punto doscientos setenta y cuatro) metros cuadrados.

D) Que en fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio de 2011 dos mil once, la solicitud formulada por la institución fiduciaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 741645, dentro del trámite seguido bajo el expediente administrativo SFR-20630/2011, según la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión de Control Urbano del propio Ayuntamiento, mediante la cual se autorizó la subdivisión en tres lotes solicitada respecto del predio identificado con el expediente catastral 14-022-055, que originalmente contaba con una superficie de 7,473.09 metros cuadrados, para quedar en tres porciones de 2,244.274 metros cuadrados (identificado como Lote 3), 1,482.237 metros cuadrados (identificado como Lote 4) y 3,746.579 metros cuadrados (identificado como Lote 5).

Que en el trámite y resolución de dicho trámite de subdivisión se omitió advertir y aplicar en forma congruente dentro de la resolución que puso fin al expediente SFR-20630/2011 la decisión previa y el precedente de la autorización urbanística emitida en forma condicionada dentro del diverso expediente CLC-18617/2009, en la que la autorización de cambio de lineamientos arquitectónicos fue condicionada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que libremente fueron propuestos y asumidos frente al Ayuntamiento por el C. Federico Othón Zambrano Salas, apoderado de la persona moral denominada Grupo Integra México, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistentes en:

1) "...realizar una vía alterna de acceso y salida distinto al de la calle Monte Palatino Norte; siendo las opciones de salida o entrada por la calle Monte Palatino Sur, Monte Aventino o la mencionada Avenida Parteaguas...";

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
11

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Es decir, dentro del trámite de subdivisión seguido bajo el expediente SFR-20630/2011, fue desconocido por la autoridad municipal la obligación o carga establecida en el antecedente urbanístico constituido por la autorización expedida dentro del expediente administrativo CLC-18617/2009, por el cual GRUPO INTEGRA MÉXICO, S.A. DE C.V., se obligó a construir una vialidad alterna a la única existente en aquél momento, es decir, una vialidad alterna a la calle entonces denominada Monte Palatino Norte (hoy calle Segunda de Monte Palatino).

F) Que en fecha 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, se protocolizó el "CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CEDER ÁREA MUNICIPAL", entre la institución fiduciaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 741645, y "EL MUNICIPIO", respecto de una porción de terreno 2,244.274 metros cuadrados (identificado como Lote 3 dentro de los planos de autorización de la subdivisión tramitada bajo el expediente SFR-20630/2011), que actualmente se encuentra identificado con el expediente catastral 14-022-055.

Dicho convenio fue protocolizado mediante la Escritura Pública 21,238 (veintiún mil doscientos treinta y ocho), ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44 (cuarenta y cuatro), inscrita bajo el Número 866, Volumen 116, Libro 35, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 28 veintiocho de mayo de dos mil doce.

La realización de dicho convenio por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se materializó sin la autorización previa del Republicano Ayuntamiento y sin seguir los procedimientos administrativos necesarios para tal efecto, es decir, sin la opinión técnica ni la fundamentación y motivación necesaria para justificar la conveniencia de aceptar una cesión de terreno para una futura vialidad.

Destaca además que la celebración y protocolización del referido convenio se llevó a cabo por "EL MUNICIPIO" sin advertir y aplicar en forma congruente la decisión previa y el antecedente urbanístico contenido en la autorización expedida dentro del expediente administrativo CLC-18617/2009, por el cual GRUPO INTEGRA MÉXICO, S.A. DE C.V., se obligó a construir una vialidad alterna a la única existente en aquél momento, es decir,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

12
DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

una vialidad alterna a la calle entonces denominada Monte Palatino Norte (hoy calle Segunda de Monte Palatino).

G) Que en fecha 27 veintisiete de julio del 2012 dos mil doce, la Arquitecta María del Carmen Elosúa González, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana emitió el oficio número **MCEG/IMPLAN/648/2012**, en donde expuso la opinión técnica que le fuera solicitada dentro del trámite de la solicitud de la licencia de construcción seguido bajo el expediente administrativo número CM-19897/2010, relativo al proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA GIM"; opinión técnica en la que la citada Directora General del IMPLAN expresó su completo desacuerdo sobre que la salida de los departamentos del mencionado proyecto inmobiliario fuera por la Calle Segunda de Monte Palatino, porque según esa opinión esta es una vialidad que pertenece a una colonia residencial unifamiliar y está clasificada como "vía local", que sirve únicamente para el acceso y salida de los lotes unifamiliares de la colonia Fuentes del Valle, Sector Colinas y que la salida de ese conjunto departamental debía resolverse por la calle prevista en el Parteaguas de la Loma Larga, tal como se indicaba en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024; motivo por el cual recomendó negar la licencia de construcción solicitada para el conjunto de 136 departamentos ubicado en el predio identificado con el expediente catastral 14-070-017; opinión técnica donde también consta la recomendación de que antes de otorgar la autorización para construir dicho complejo departamental, era necesario que se construyera primero la vialidad en el Parteaguas de la Loma Larga, y asegurarse que la misma quedará conectada a la Calle Monte Capitolio; destacando la conclusión que si se otorgaba el permiso de construcción solicitado sin resolver su conexión vial o si la conexión se hacía por otra calle, se estaría incumpliendo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024, y en ese supuesto la licencia sería nula de pleno derecho por contravenir lo dispuesto en el citado Plan de Desarrollo Urbano.

Destaca lo anterior, porque no pasa inadvertido que al analizar y resolver la solicitud de la licencia de construcción seguido bajo el expediente administrativo número CM-19897/2010, relativo al proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA GIM", se desconoció también el compromiso del promotor y apoderado de dicho desarrollo inmobiliario, así como la obligación o carga establecida en el antecedente urbanístico constituido por la autorización expedida dentro del expediente administrativo CLC-18617/2009, por el cual GRUPO INTEGRAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (que para entonces había adquirido el carácter de fideicomitente dentro del Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645) se obligó a construir una vialidad alterna

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
13

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

a la única existente en aquél momento, es decir, una vialidad alterna a la calle entonces denominada Monte Palatino Norte (hoy calle Segunda de Monte Palatino), lo que resultaba congruente con la opinión de la Directora General del IMPLAN, en la que recomendó que *antes de otorgar la autorización para construir dicho complejo departamental, era necesario que se construyera primero la vialidad en el Parteaguas de la Loma Larga*, y asegurarse que la misma quedará conectada a la Calle Monte Capitolio; destacando la advertencia sobre que si se otorgaba el permiso de construcción solicitado sin resolver su conexión vial o si la conexión se hacía por otra calle, se estaría incumpliendo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024, y en ese supuesto la licencia sería nula de pleno derecho por contravenir lo dispuesto en el citado Plan de Desarrollo Urbano.

H) En fecha 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, se protocolizó el "CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO 741645" celebrado entre las partes del Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645, respecto del predio con superficie de 2,070.99 (dos mil setenta metros punto noventa y nueve) metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 14-070-028, que derivó de la subdivisión autorizada dentro del expediente administrativo SFR-20625/2011.

El acto traslativo de propiedad mencionado quedó protocolizado en la escritura pública número 22,807 (veintidós mil ochocientos siete), en la fecha antes indicada, ante la fe del Licenciado Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público Suplente en funciones de la Notaría Pública número 44 (cuarenta y cuatro), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1144, Volumen 122, Libro 46, Sección Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.

A través de dicho convenio, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO 741645, transmitió en ejecución parcial de dicho fideicomiso a los señores Oscar Jorge Adame Garza y Rafael Adame Doria la titularidad del derecho de propiedad del citado bien inmueble.

Luego, en fecha 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, se protocolizó el "CONVENIO DE REVERSIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO" celebrado entre las partes del Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645, respecto del predio con superficie de 22,612.81 (veintidós mil

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
14

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

seiscientos doce punto ochenta y uno) metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 14-070-017, resultante de la subdivisión autorizada dentro del expediente administrativo SFR-20625/2011.

El acto traslativo de propiedad mencionado quedó protocolizado en la escritura pública número 23,835 (veintitrés mil ochocientos treinta y cinco), en la fecha antes indicada, ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44 (cuarenta y cuatro), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 761, Volumen 70, Libro 16, Sección Auxiliares, Unidad Garza García, en fecha 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.

A través de dicho convenio, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO 741645, transmitió en ejecución parcial de dicho fideicomiso a GRUPO INTEGRA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la titularidad del derecho de propiedad del citado bien inmueble.

Simultáneamente, el mismo 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, se protocolizó el "CONVENIO DE REVERSIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO" celebrado entre las partes del Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645, respecto de los predios con superficies de 1,482.237 (mil cuatrocientos ochenta y dos punto doscientos treinta y siete) metros cuadrados y 3,746.579 (tres mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos setenta y nueve), identificados con los expedientes catastrales números 14-022-137 y 14-022-138, respectivamente, resultante de la subdivisión autorizada dentro del expediente administrativo SFR-20630/2011.

El acto traslativo de propiedad mencionado quedó protocolizado en la escritura pública número 23,836 (veintitrés mil ochocientos treinta y seis), en la fecha antes indicada, ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44 (cuarenta y cuatro), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1327, Volumen 70, Libro 27, Sección Auxiliares, Unidad Garza García, en fecha 22 veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
13



Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A través de dicho convenio, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO 741645, transmitió en ejecución total de dicho fideicomiso a los señores Oscar Jorge Adame Garza y Rafael Adame Doria, la titularidad del derecho de propiedad de los citados bienes inmuebles.

I) Que mediante el conjunto de los referidos convenios protocolizados en las escrituras públicas número 22,807 (veintidós mil ochocientos siete), 23,835 (veintitrés mil ochocientos treinta y cinco) y 23,836 (veintitrés mil ochocientos treinta y seis), las partes del Contrato de Fideicomiso identificado con el número 741645, pactaron sucesivamente en forma libre y espontánea dar por terminado y extinguir totalmente el citado fideicomiso.

Lo anterior según se desprende de las cláusulas quinta, sexta y séptima de la escritura pública 23,836 (veintitrés mil ochocientos treinta y seis), que contienen los siguientes acuerdos:

“QUINTA.- DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMITENTE “A” y los FIDEICOMITENTES “B”, a través del presente instrumento, reconocen que no existe obligación por cumplir a cargo de la FIDUCIARIA; por lo anterior, con fundamento en el artículo 392, fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con las cláusulas QUINTA, inciso k), DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del FIDEICOMISO, expresan su conformidad en proceder con la extinción total del FIDEICOMISO.

SEXTA: DE LA BAJA JURÍDICA Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO.- el FIDEICOMITENTE “A” y los FIDEICOMITENTES “B” instruyen en este acto a la FIDUCIARIA para que proceda a dar de baja, tanto jurídica como contablemente el FIDEICOMISO registrado bajo el número 741645, derivado de la presente extinción, en los términos que han quedado anotados en este instrumento.

SÉPTIMA: DEL FINIQUITO LIBERATORIO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA.- El FIDEICOMITENTE “A” y los FIDEICOMITENTES “B” manifiestan que no tienen reclamación alguna que hacer a la FIDUCIARIA por concepto alguno, liberándola de cualquier reclamación, queja y/o responsabilidad que llegare a generarse en relación con el presente Convenio y/o con el FIDEICOMISO.”

J) Que en fecha 26 veintiséis de octubre de 2015 dos mil quince, se celebró entre “LOS PARTICULARES” y BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA,

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
16

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR CUENTA Y ORDEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2137, un Contrato de Servidumbre Legal de Paso, mismo que fue protocolizado mediante escritura pública número 5,395 (cinco mil trescientos noventa y cinco), ante la fe del Licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, Titular de la Notaría Pública Número 107 (ciento siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado.

Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 723, Volumen 90, Libro 29, Sección Gravamen, Unidad Garza García, de fecha 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Del Contrato de Servidumbre Legal de Paso se puede advertir que a la fecha en que se llevó a su protocolización no había iniciado ningún trabajo de construcción relacionado con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM", y que la necesidad y los fines que motivaron la celebración de dicho convenio eran precisamente que "LOS PARTICULARES" como propietarios de los predios identificados con los catastrales 14-070-028 y 14-022-137 permitieran de manera temporal a la propietaria del predio con expediente catastral 14-070-017, el acceso a su propiedad por medio de tales predios; esto con motivo de lo señalado por la mencionada institución fiduciaria, sobre que era la intención de la fiduciaria desarrollar un complejo multifamiliar e iniciar con la ejecución de la obra, para lo cual requería iniciar por dos frentes de trabajo y acceder por los predios de "LOS PARTICULARES" realizando los cortes de terreno necesarios para poder iniciar la ejecución de los trabajos en la parte alta del predio dominante donde se asentaría el proyecto inmobiliario denominado "LA LOMA FUENTES DEL VALLE", "LA LOMA GIM" o "YSABELLA".

Según las cláusulas primera y segunda del convenio protocolizado mediante la escritura pública número 5,395 (cinco mil trescientos noventa y cinco), la constitución de la referida servidumbre de paso, se hizo bajo la modalidad de ser discontinua y aparente, además de ser temporal, por lo que quedaría sin efectos después de los diez meses de vigencia que se establecieron por las partes contratantes.

En dicho convenio se pactó además en la cláusula tercera que la institución fiduciaria contratante se comprometía a devolver a "LOS PARTICULARES" la franja de terreno materia de dicha servidumbre de paso (de 974.64M²) ubicada dentro de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028 y 14-022-137 en el

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACION DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
17

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

estado funcional que se encontraba al momento de concluirse la vigencia de diez meses pactado.

Consta de igual manera en dicho convenio sobre servidumbre de paso que BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA Y ORDEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2137, asumía el compromiso de cubrir a su cuenta y costo cualquier reparación que en el futuro pudiera necesitarse sobre las obras de infraestructura que atravesarán los inmuebles propiedad de "LOS PARTICULARES"; y que la misma institución fiduciaria sería la única responsable frente a "LOS PARTICULARES" y terceras personas por los trabajos que desarrollara en su propiedad, así como los que llegara a realizar dentro de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028 y 14-022-137, particularmente por lo que se refiere a los cortes de terreno que ejecutara para dar la inclinación correspondiente a la servidumbre de acceso al predio 14-070-017; motivo por el cual la propia institución fiduciaria se comprometía a tomar las medidas de seguridad pertinentes para la realización del proyecto inmobiliario que pretendía ejecutar, tales como muros de contención, tapiales, gaviones, mallas, entre otras, debiendo buscar siempre la fiduciaria la seguridad e integridad de los trabajadores y terceros colindantes a la construcción.

K) Que con motivo de las irregularidades advertidas en torno al proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM", en fecha 22 veintidós de noviembre de 2019, compareció Alejandro Garza Martínez, en su carácter de representante legal del BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137, a fin de solicitar autorización para lo que en sus propios términos denominó: "MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CONSISTENTE EN LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE 4,403.30 M2 DE CONSTRUCCIÓN, DISMINUCIÓN DE 1,756.85 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1,764.86 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA 136 DEPARTAMENTOS", respecto del inmueble identificado con el expediente catastral número 14-070-017.

Dicha solicitud de regularización de construcción se registró y siguió bajo el expediente administrativo NCM-31642/2019, dentro del cual, en fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo contenido en el oficio número JAFG/SODU/3082/2019, por el cual se previno al representante legal de BANCO

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
18

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137, a fin de que completara la documentación y la información presentada junto con dicha solicitud, esto en virtud de que dicho trámite de regularización se encontraba relacionado con el resultado que hasta ese momento había arrojado el procedimiento de verificación administrativa iniciado con motivo del cumplimiento de la suspensión provisional y definitiva concedida a una vecina afectada que con dicho carácter promovió el juicio de amparo 124/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Dicha prevención tuvo especial énfasis en el aspecto de la seguridad estructural y geotécnica del proyecto habitacional multifamiliar denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle", debido a las discrepancias, inconsistencias y situaciones de riesgo advertidos y documentados en la visita de inspección efectuada a dicho desarrollo el día 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, así como en el Estudio de Gabinete Preliminar identificado bajo el número de oficio SODU/DJFJTE/171/MAY-2019, elaborado en forma conjunta por el Coordinador de Inspección y Vigilancia y el Coordinador de Ingenierías, de fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en relación con los requerimientos y apercibimientos contenidos en el acuerdo administrativo de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, identificado con el número de oficio JAFG/DJSODU-380/2019, de los que se desprendieron diversas conclusiones y recomendaciones preliminares, y que de acuerdo a los razonamientos contenidos en dicha prevención, justificaba el requerimiento de los documentos señalados en la misma, pues para la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano resultaba evidente que la solicitud de regularización se encontraba estrechamente vinculados con la necesidad de validar que las modificaciones arquitectónicas y estructurales hechas hasta ese momento sin la autorización de la autoridad municipal competente, así como el resto de modificaciones o ampliaciones que se pretendían seguir realizando, cumplieran o no con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en materia urbanística y de construcción; esto a efecto de determinar si existía la posibilidad de conciliar el interés particular de concluir y utilizar dicha obra de construcción, con el interés de los vecinos y de la comunidad en general de que dicha obra cumpla con las citadas disposiciones.

Lo anterior, porque precisamente los requerimientos y apercibimientos contenidos en el acuerdo administrativo de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, identificado con el número de oficio JAFG/DJSODU-380/2019, procuraba contar con los elementos de convicción necesarios para garantizar la seguridad y estabilidad estructural de la construcción de las torres de departamentos conocidas como

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
19

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

"YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" o "LA LOMA GIM", objeto de la verificación administrativa solicitada por la vecina afectada quejosa, que era precisamente materia del mencionado juicio de amparo 124/2019.

Debido a que el representante legal de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137**, había incumplido hasta ese momento con su obligación de presentar la información y documentación solicitada dentro de los procedimientos de verificación administrativa, no obstante los diversos requerimientos de información efectuados con anterioridad al inicio del trámite de regularización radicado bajo el expediente administrativo **NCM-31642/2019**, se estimó necesario insistir en requerir dicha información al realizar la prevención efectuada en fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el oficio número JAFG/SODU/3082/2019.

Con motivo de dicha prevención, mediante escrito presentado ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, identificado con el número de folio 175, compareció Alejandro Garza Martínez como representante legal de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137**, haciendo las manifestaciones y acompañando los documentos con los que en su consideración cumplían los requerimientos de la mencionada prevención.

No obstante, en fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, el propio Alejandro Garza Martínez compareció por escrito identificado bajo el folio 488, a **expresar el desistimiento de su representada respecto del trámite de regularización seguido bajo el expediente administrativo NCM-31642/2019**, por estimar que así convenía a los intereses de su representada; y además solicitó la devolución de la totalidad de los documentos que fueron allegados a dicho trámite.

Mediante acta de comparecencia de fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, se hizo constar la ratificación del escrito de desistimiento de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, y que en ese mismo día se presentó el escrito identificado con el folio número 826, a través del cual el mismo compareciente, Alejandro Garza Martínez, como representante legal de **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137**, realizaba diversas manifestaciones con el propósito de acreditar que contaba con facultades suficientes para desistirse de la solicitud de regularización que se seguía bajo el expediente administrativo **NCM-31642/2019**.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
20

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Con motivo de las manifestaciones asentadas en el acta de comparecencia de ratificación de fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, así como del escrito identificado con el folio número 826, la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo dictó el acuerdo administrativo de fecha 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, contenido en el oficio número DJSODU/CAC/2304/2020, a través del cual se tuvo a **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 2137**, manifestando formalmente su desistimiento respecto a la solicitud de regularización que se seguía bajo el expediente administrativo **NCM-31642/2019**.

L) Mediante demanda presentada ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León el día 01 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, diversas autoridades del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y los representantes legales de esta misma persona moral oficial, ejercieron por la vía contenciosa administrativa acción de lesividad y de declaración de ausencia de derechos con motivo de la nulidad de pleno derecho de diversas autorizaciones, licencias o permisos que el propio Municipio expidió u otorgó ilegalmente en distintas administraciones municipales entre los años 2007 dos mil siete y 2018 dos mil dieciocho dentro de los expedientes administrativos identificados con los números CLC 16117/2007, SFR-17848/2009, CLC 18617/2009, CM-19897/2010, SFR-20625/2011, SFR-20630/2011, PC-25544/2014, NPC-27706/2016, NTO-29721/2017, NAV-31630/2019 y la resolución emitida fuera de expediente de trámite de autorización identificado bajo el número de oficio FGT/SODU/1872/2018, respecto del proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", ubicado sobre el área no urbanizada de la Falda Sur de la Loma Larga, en la zona en donde se ubica la Colonia Fuentes del Valle.

Respecto de la demanda de mérito, radicada bajo el expediente del juicio contencioso administrativo 456/2023, del índice de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, se encuentra en trámite y pendiente de resolver el juicio de amparo directo 19/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

M) En la Vigésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el día 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobaron los dictámenes número CODU 2021-2024/004-2024/Resolución de Solicitud de Revocación y CODU 2021-2024/003-2024/Cumplimiento de Ejecutoria, de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los que se propuso y finalmente se aprobó resolver la imposición de las sanciones de revocación

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
21

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de las licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con el desarrollo inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma GIM" o "La Loma Fuentes del Valle" y que fueron expedidas en los expedientes administrativos identificados bajo los número CLC 16117/2007, SFR-17848/2009, CLC 18617/2009, CM-19897/2010, SFR-20625/2011, SFR-20630/2011, PC-25544/2014, NPC-27706/2016, NTO-29721/2017, así como la resolución emitida fuera de un expediente administrativo de autorización contenida en el oficio número FGT/SODU/1872/2018, de fecha 01-uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Mediante la aprobación de los mencionados dictámenes, el Republicano Ayuntamiento aprobó resolver además imponer la sanción de demolición de los trabajos de construcción inconclusos relativos al proyecto inmobiliario denominado "Ysabella", "La Loma Fuentes del Valle" o "La Loma GIM", consistentes en 02 dos torres de departamentos y una estructura horizontal de estacionamientos y departamentos que simula unirlos, que se realizaron en el inmueble identificado con el expediente catastral número 14-070-017; en un puente elevado de acceso y muros de contención que en una parte se realizaron ocupando un espacio del referido inmueble, pero que en otra porción se ejecutaron invadiendo el predio de propiedad municipal actualmente identificado con el expediente catastral 14-022-055 (que corresponde a una porción de terreno que formaba parte de un predio de mayor extensión que fue subdividido y que era identificado con el mismo expediente catastral); así como todo aquel trabajo que en realidad pudiera considerarse de urbanización realizado en los inmuebles 14-022-137, 14-022-138 y 14-070-028, con el propósito de subsanar la falta de acceso a la vía pública del citado proyecto inmobiliario.

QUINTA. Al margen de las consideraciones y antecedentes que fueron citadas en el denominado **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE"**, los miembros de esta Comisión advierten que en la Opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano adjuntada al oficio número JAFG/SDU/1022/2024, de fecha 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se hacen las siguientes puntualizaciones sobre el acceso que debe considerarse para el predio en donde se ubica el citado proyecto inmobiliario:

"De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, el espacio público es un elemento estratégico para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y el bienestar de sus habitantes. Además menciona que los espacios públicos deben cumplir

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
22

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

las características de uso colectivo, acceso generalizado y libre tránsito¹. Así mismo, la LAHOTDUNL, en su artículo 3, fracción XXXIV, define el espacio público bajo estas mismas características, e indica que incluye espacios abiertos como plazas, parques y vialidades.

Ahora bien, la NOM-001-SEDATU-2021 clasifica los espacios públicos bajo tres criterios: por su función, por su administración y por la escala de servicio brindada. Dentro de las funciones del espacio público, se encuentran las de equipamiento público, infraestructura y áreas naturales.

De estas clasificaciones, la función de infraestructura se consideran aquellos espacios públicos que proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio, siendo estas las vías urbanas. Los predios en estudios se encuentran colindantes a una colonia residencial consolidada, cuya única conexión con la zona urbana es mediante vías locales, definidas en la LAHOTDUNL, en su artículo 168, fracción I, inciso c), numeral 4 como aquéllas que sirven a recorridos de corta longitud y en las que priva la función de acceso sobre la de desplazamiento, normalmente son para el tráfico local, y que cuando son de carácter residencial su longitud no podrá ser mayor de 200.00 metros con una tolerancia del 10.0% entre calles transversales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169, fracción VII de la misma ley. La misma ley en su artículo 170, fracción II determina que en los planes y programas de desarrollo urbano se definirán las vías públicas y sus correspondientes derechos de vía.

Como antecedente, la Ley de Desarrollo Urbano, publicada en el Periódico Oficial el 6 de diciembre de 2009, en su artículo 204 fracción VII, de la misma manera, establecía las dimensiones de derecho de vía y longitud para las calles o vías públicas locales, se indicaba una longitud mayor de hasta 180 metros entre calles transversales, y cuando tengan en un extremo un parque la distancia máxima es de 250 metros. Además en el artículo 159, fracción II, se establecía que los planes y programas de desarrollo urbano se definirán las vías públicas, sus correspondientes derechos de vía, prohibiciones y restricciones de construcción.

Con base en esto, en sesión Extraordinaria del mes de octubre del republicano Ayuntamiento, de fecha 29-veintinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, se presentó una solicitud consistente en la modificación de lineamientos, radicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 18617/2009, acuerdo que se condicionó y se aceptaron diversos compromisos entre ellos el "... realizar una vía alterna de acceso y salida distinto al de la calle Monte Palatino Norte; siendo las opciones de salida o entrada por la calle Monte Palatino Sur, Monte Aventino o la mencionada Avenida Parteaguas";"

¹SEDATU (2021). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
23

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

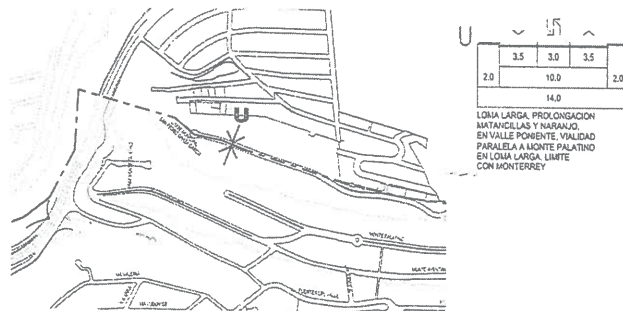
2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La vialidad Avenida Parteaguas, está prevista tanto en el plano de estrategia E4 Movilidad Urbana Estructura Vial Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2024 del municipio de San Pedro Garza García, como en el plano de estrategia E5 Movilidad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030 para el municipio de San Pedro Garza García.



La calle de Monte Palatino, en su sentido oriente-poniente remata con la Zona Loma Larga Poniente, la cual no se encuentra incorporada al área urbana del municipio, por lo que no es viable extender esta vialidad, al no haber acciones urbanísticas autorizadas contiguas a esta calle a las cuales dar servicio.

Aunado a esto, el oficio MCEG/IMPLAN/648/2012, con fecha 27 de julio de 2012, emitido por el entonces Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García, señala que la calle Monte Palatino es una vialidad que pertenece a una colonia residencial unifamiliar, clasificada como vía local, que sirve para el acceso y salida de los lotes unifamiliares de la colonia Fuentes del Valle, Sector Colinas. Además, teniendo en consideración que gran parte del área de estudio es una zona no urbanizable, cuya única vocación posible es la de suelo forestal o ambiental, la función de infraestructura como vía urbana queda descartada."

De lo antes transcrito resulta pues claro que no existe posibilidad jurídica y técnica urbanística de que los predios con expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-055, 14-022-137 y 14-022-138 puedan ser utilizados como futura vialidad de acceso al proyecto inmobiliario ubicado en el predio con expediente catastral 14-070-017; dado que su acceso se encuentra previsto en el plan de desarrollo urbano municipal por la futura avenida Parteaguas.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
24

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTA. Atendiendo a los antecedentes y las consideraciones antes expuestas, la lectura de las cláusulas en el denominado **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE"**, permiten arribar a la conclusión de que es procedente y conveniente ratificar el contenido íntegro del citado convenio, pues resulta acorde al espíritu de reparar en forma integral el daño causado a la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, particularmente a los Vecinos afectados de la Colonia Fuentes del Valle, por la expedición indebida de las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con dicho proyecto inmobiliario, tal y como este Republicano Ayuntamiento lo consideró al autorizar la presentación de la demanda de lesividad en la sesión extraordinaria del 01 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, así como en la vigésima novena sesión extraordinaria celebrada el 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Esto sin dejar de observar que conforme al principio de buena fe procede ofrecer a la interesada o propietario del predio identificado con el expediente catastral 14-070-017, que bajo el principio de que en este caso el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra en un plano horizontal de coordinación, la posibilidad de reintegrar a su esfera patrimonial la porción de terreno que corresponde actualmente al predio identificado con el expediente catastral el predio con expediente catastral 14-070-028, con motivo de las acciones de retrotracción de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la constitución del Fideicomiso Número 741645.

Lo anterior bajo el entendido de que la parte interesada o propietario causahabiente del predio identificado con el expediente catastral 14-070-017, podrá tener un plazo de hasta 15 quince días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo respecto de la propuesta municipal de reintegrar en un plano horizontal de coordinación, la porción de terreno que corresponde actualmente al predio identificado con el expediente catastral el predio con expediente catastral 14-070-028, con motivo de las acciones de retrotracción de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la constitución del Fideicomiso Número 741645; esto bajo la aclaración de que en caso de rechazar o no dar respuesta expresa a la propuesta de reintegración de dicha porción de terreno, perderá la posibilidad de aceptar con posterioridad dicha propuesta y se consolidará la adquisición de la propiedad del terreno que actualmente se identifica con el expediente catastral 14-070-028, sin perjuicio de la retrotracción de las demás cosas al estado al en que se encontraban con anterioridad a la constitución del Fideicomiso Número 741645.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
25

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

como fruto civil derivado de su rechazo a la propuesta de restituir las cosas al estado en que se encontraban.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RATIFICAR EL DENOMINADO ACUERDO DE VOLUNTADES PARA PREVENIR Y RESOLVER DE MANERA ANTICIPADA CUALQUIER CONTROVERSIA O CONFLICTO RELACIONADO CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "YSABELLA", "LA LOMA GIM" O "LA LOMA FUENTES DE VALLE"**, de fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, celebrado en cumplimiento del Acuerdo Cuarto y Consideración Novena del Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/ADQUISICIÓN INMUEBLES, aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. En consecuencia, instrúyase a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por conducto de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades procedan al cumplimiento del Acuerdo de Voluntades señalado en el punto de Acuerdo Primero de este Dictamen, en los términos y bajo las condiciones señaladas en la Consideración Sexta de este mismo Dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se realicen todas las gestiones necesarias para el legal y debido cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que ordene la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
26

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

9





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024


del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.


QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.


SEXTO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
ABSTENCIÓN

ÚLTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/RATIFICACIÓN DE CONVENIO
23 DE MAYO DEL 2024
27

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



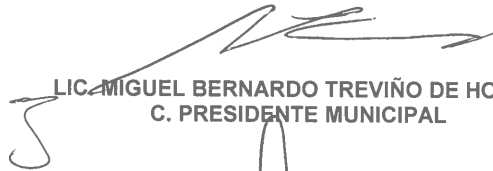


San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/038-2024/Ratificación de Convenio
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2024/Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DGDIF/CM/082/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, signado por la C. Carolina Ramírez de León, en su carácter de Coordinadora de las Mujeres de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. En tal virtud, le fue asignado el número CSDS 2021-2024/003-2024/Convenio, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número DGDIF/CM/082/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, signado por la C. Carolina Ramírez de León, en su carácter de Coordinadora de las Mujeres de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES a celebrarse entre el CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración y Concertación a celebrarse entre el CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número SA/DGAJ/317/2023 de fecha 25 de abril de 2024.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración y Concertación a celebrarse entre el CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, es establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar el Proyecto para el Fortalecimiento de la Política de Cuidados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de dar continuidad a los procesos para la entrega de recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Salud y Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024-003-2024/Convenio
20 DE MAYO DE 2024

- 1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para celebrar convenios en cumplimiento de sus atribuciones, entre las cuales se encuentran, establecer acciones en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas para impulsar los derechos de las Personas Adultas Mayores.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración y Concertación se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL:**

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Salud y
Desarrollo Social

4579
DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024-003-2024/Convenio
20 DE MAYO DE 2024

- 2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- a) Brindar asesoría técnica al personal del DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del acercamiento de especialistas en el tema estratégico de Cuidados, con el fin de contribuir al desarrollo de habilidades, transferencia del conocimiento y competencias por medio de las asesorías especializadas, planteamiento de proyectos y/o colaboraciones adaptadas a las necesidades de la persona o institución.
- b) Proveer acompañamiento técnico en el proceso de institucionalización del PROGRAMA ESTRATÉGICO CUIDEMOS | BANCO DE TIEMPO.
- c) Asumir el costo del equipo evaluador y lo que ello implica, incluyendo entre otras, las herramientas de trabajo, así como los demás insumos necesarios para su desarrollo, entrevistas y/o reuniones que se llegaren a requerir, así como dar apoyo y seguimiento a través de su Comisión de Desarrollo Social y La Coordinación de Análisis y Evaluación.
- d) Otorgar acreditación al Municipio tras haber cumplido con el proceso de evaluación y los ajustes respectivos que en su caso resulten procedentes al PROGRAMA ESTRATÉGICO CUIDEMOS | BANCO DE TIEMPO del Municipio.
- e) Comunicar resultados y demás información relevante al Municipio.

Por parte del MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:

- a) Proveer al CONSEJO NUEVO LEÓN de la información y datos duros que se tengan disponibles y que sean requeridos para la elaboración del Proyecto para el Fortalecimiento de la Política de Cuidados.
- b) Facilitar la coordinación para levantamiento de las entrevistas con los actores involucrados que consientan expresamente su participación.
- c) Diseñar en coordinación con el personal designado por CONSEJO NUEVO LEÓN, el programa de trabajo para el Proyecto para el Fortalecimiento de la Política de Cuidados.
- d) Gestionar ante las autoridades Municipales competentes, el uso de los espacios físicos que vayan a ser requeridos para la celebración de reuniones presenciales.

QUINTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación.

El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

La vigencia del Convenio será de 06 meses contados a partir de la fecha de su aprobación.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, es establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar el Proyecto para el Fortalecimiento de la Política de Cuidados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NUMERO CNSDS 2021-2024-003-2024/Convenio
20 DE MAYO DE 2024

- 3

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el **Convenio de Colaboración y Concertación** a celebrarse entre el **CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES** a celebrarse entre el **CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar el Proyecto para el Fortalecimiento de la Política de Cuidados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

[Firma manuscrita]

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas y Tesorera y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración y Concertación a celebrarse entre el **CONSEJO NUEVO LEÓN ASOCIACIÓN CIVIL** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024-003-2024* Convenio
20 DE MAYO DE 2024

- 4

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

[Firma manuscrita]





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de mayo del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

ULTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2024/Convenio

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024-003-2024/Convenio
20 DE MAYO DE 2024

- 5

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO,



HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2024/Convenio
APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(SG)102/2024

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la C. LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretaria General del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el periodo comprendido del día 19-diecinueve al 21-veintiuno de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal de la Secretario General no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior, y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias de la C. LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretaria General del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 19-diecinueve al 21-veintiuno de junio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría General, a la C. LIC. MIRIAM CATALINA CISNEROS FLORES, quien actualmente se encuentra adscrita a dicha Secretaría como Directora de Gestión y Desarrollo, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en fecha 12-doce de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Orden No. 1209

21





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(SIPC)99/2024

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO, Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 17-dieciséis de junio al día 3-tres de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal de la Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior, y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias de la C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO, Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 17-dieciséis de junio al día 3-tres de julio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la C. LIC. KARLA EUGENIA MORENO RAMOS, quien actualmente se encuentra adscrita a dicha Secretaría como Directora de Participación Ciudadana, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en fecha 6-seis de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Orden No. 1207

21





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(UCE)103/2024

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el periodo comprendido del día 17-diecisiete al 25-veinticinco de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal del Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior, y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias del C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 17-diecisiete al 25-veinticinco de junio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Comunicación Estratégica, al C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha Unidad como Director General de Comunicación Social, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Orden No. 1208

21

100



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 21 de Junio de 2024

Periódico Oficial



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. SA/DGAJ(DCS)104/2024

EL SUSCRITO, C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. ING. ROBERTO CANTÚ FLORES, Director de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del día 19-diecinueve al 21-veintiuno de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Que la ausencia temporal de la Titular del Director de Control y Servicios, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 26, inciso d), y 27, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha Dependencia.

En razón de lo anterior, y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO: Para ejercer las facultades propias del ING. ROBERTO CANTÚ FLORES, Director de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 19-diecinueve al 21-veintiuno de junio de 2024-dos mil veinticuatro, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de dicha Dirección, al C. LIC. CESAR MARTÍN RIVERA SILLER, quien ostenta el cargo de Coordinador Jurídico, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO, Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

C. ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Orden No. 1210

21





San Pedro Garza García

2021 — 2024

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en los concursos por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-56/2024, SA-DA-CL-57/2024, SA-DA-CL-58/2024, SA-DA-CL-59/2024, SA-DA-CL-60/2024 y SA-DA-CL-61/2024, publicadas simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día viernes 21 de junio del 2024.

Número de Concurso y objeto	Junta de Aclaraciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-56/2024, relativa a la "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudios preliminares para rehabilitación de pavimentos programa 2024-2025".	02/07/2024 11:00 horas	08/07/2024 11:00 horas	09/07/2024 11:00 horas	11/07/2024 11:00 horas	15/07/2024 11:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-57/2024, relativa a la "Contratación de servicios para mantenimiento de andadores en parques del municipio".	02/07/2024 12:00 horas	08/07/2024 12:00 horas	09/07/2024 12:00 horas	11/07/2024 12:00 horas	15/07/2024 11:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-58/2024, relativa al "Suministro y colocación de mobiliario para oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería".	02/07/2024 13:00 horas	08/07/2024 13:00 horas	09/07/2024 13:00 horas	11/07/2024 13:00 horas	15/07/2024 12:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-59/2024, relativa a la "Adquisición de servicio para el suministro de sistemas a nivel natural de terreno".	03/07/2024 11:00 horas	09/07/2024 11:00 horas	10/07/2024 11:00 horas	12/07/2024 11:00 horas	15/07/2024 12:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-60/2024, relativa al "Servicio para el suministro y colocación de pasto sintético en diferentes parques del municipio".	03/07/2024 12:00 horas	09/07/2024 12:00 horas	10/07/2024 12:00 horas	12/07/2024 12:00 horas	15/07/2024 13:00 horas

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Independencia 226, Casco Urbano, San Pedro Garza García, N.L.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con fondos municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 17 DE JUNIO DEL 2024.

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Independencia 316, Casco Urbano, SPGG, N.L.

T. 818400 4550

Secretaría de
Administración

Adquisiciones

Orden No. 1206

21

102



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 21 de Junio de 2024

Periódico Oficial



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx